



**Naciones Unidas**

**Informe del Comité para la  
Eliminación de la Discriminación  
contra la Mujer**

**15º período de sesiones**

**Asamblea General**  
**Documentos Oficiales**  
**Quincuagésimo primer período de sesiones**  
**Suplemento No. 38 (A/51/38)**

Informe del Comité para la  
Eliminación de la Discriminación  
contra la Mujer

15° período de sesiones

Asamblea General  
Documentos Oficiales  
Quincuagésimo primer período de sesiones  
Suplemento No. 38 (A/51/38)



Naciones Unidas · Nueva York, 1996

## NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene, no entrañan, de parte de la Secretaría de las Naciones Unidas, juicio alguno sobre la condición jurídica de ninguno de los países o territorios citados o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites

ÍNDICE

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
CARTA DE ENVÍO . . . . .		vi
I. ASUNTOS QUE SE SEÑALAN A LA ATENCIÓN DE LOS ESTADOS PARTES . . . . .		1
A. Decisiones . . . . .		1
Decisión 15/I . . . . .		1
Decisión 15/II . . . . .		1
Decisión 15/III . . . . .		1
Decisión 15/IV . . . . .		1
B. Sugerencias . . . . .		2
Sugerencia 15/1 . . . . .		2
Sugerencia 15/2 . . . . .		2
Sugerencia 15/3 . . . . .		3
II. CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN Y OTROS ASUNTOS . . . . .	1 - 23	4
A. Estados partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer . . . . .	1 - 2	4
B. Apertura del período de sesiones . . . . .	3 - 14	4
C. Participantes . . . . .	15	6
D. Aprobación del programa y organización de los trabajos . . . . .	16	6
E. Informe del Grupo de trabajo anterior al período de sesiones . . . . .	17 - 20	7
F. Composición y organización de los trabajos de los grupos de trabajo . . . . .	21 - 23	7
III. INFORME DE LA PRESIDENTA SOBRE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS ENTRE LOS PERÍODOS DE SESIONES 14° Y 15° DEL COMITÉ . . . . .	24 - 33	8
IV. EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES CON ARREGLO AL ARTICULO 18 DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER . . . . .	34 - 331	10
A. Introducción . . . . .	34 - 36	10

ÍNDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
B. Examen de los informes . . . . .	37 - 331	10
1. Informes iniciales y segundo informes periódicos . . . . .	37 - 133	10
Chipre . . . . .	37 - 66	10
Islandia . . . . .	67 - 104	14
Paraguay . . . . .	105 - 133	18
2. Informes iniciales e informes periódicos segundos y terceros . . . . .	134 - 163	21
Etiopía . . . . .	134 - 163	21
3. Segundos informes periódicos . . . . .	164 - 196	24
Bélgica . . . . .	164 - 196	24
4. Informes periódicos segundo y tercero . .	197 - 228	27
Cuba . . . . .	197 - 228	27
5. Terceros informes periódicos . . . . .	229 - 300	31
Hungría . . . . .	229 - 264	31
Ucrania . . . . .	265 - 300	34
6. Informes presentados a título excepcional	301 - 331	38
Rwanda . . . . .	301 - 331	38
V. MEDIOS DE ACELERAR LOS TRABAJOS DEL COMITÉ . . . .	332 - 349	42
Medidas adoptadas por el Comité respecto del informe del Grupo de Trabajo I . . . . .	334 - 349	42
VI. APLICACIÓN DEL ARTICULO 21 DE LA CONVENCIÓN . . .	350 - 366	47
A. Medidas adoptadas por el Comité sobre el informe del Grupo de Trabajo II . . . . .	352 - 353	47
B. Declaraciones de altos funcionarios de las Naciones Unidas . . . . .	354 - 366	47
VII. RESULTADOS DE LA CUARTA CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LA MUJER . . . . .	367 - 373	50
VIII. PROGRAMA PROVISIONAL PARA EL 16° PERÍODO DE SESIONES DEL COMITÉ . . . . .	374 - 375	51
IX. APROBACIÓN DEL INFORME . . . . .	376	52

ÍNDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
<u>Anexos</u>		
I. Estados partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, al 2 de febrero de 1996 . . . . .		53
II. Composición del Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer . . . . .		59
III. Documentos que el Comité tuvo ante sí en su 15º período de sesiones . . . . .		60
IV. Estado de la presentación y el examen de informes presentados por los Estados partes con arreglo al artículo 18 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, al 2 de febrero de 1996 . . . . .		62
A. Informes iniciales que los Estados partes debían presentar o habían presentado al 2 de febrero de 1996 . . . . .		62
B. Segundos informes periódicos que se debían presentar o habían presentado al 2 de febrero de 1996 . . . . .		69
C. Terceros informes periódicos que los Estados partes debían presentar o habían presentado al 2 de febrero de 1996 . . . . .		74
D. Cuartos informes periódicos que los Estados partes debían presentar o habían presentado al 2 de febrero de 1996 . . . . .		78
E. Informes presentados con carácter excepcional . . . . .		79

CARTA DE ENVÍO

2 de febrero de 1996

Excelentísimo Señor:

Tengo el honor de referirme al artículo 21 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, según el cual el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, establecido en cumplimiento de lo dispuesto en la Convención, "informará anualmente a la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre sus actividades por conducto del Consejo Económico y Social".

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer celebró su 15º período de sesiones del 15 de enero al 2 de febrero de 1996 en la Sede de las Naciones Unidas. En su sesión 309ª celebrada el 2 de febrero, aprobó el informe sobre dicho período de sesiones. Adjunto le envío el informe para que lo remita a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi consideración más distinguida.

(Firmado) Ivanka CORTI  
Presidenta del Comité para la  
Eliminación de la Discriminación  
contra la Mujer

Excelentísimo Señor  
Boutros Boutros-Ghali  
Secretario General de las Naciones Unidas  
Nueva York

## I. ASUNTOS QUE SE SEÑALAN A LA ATENCIÓN DE LOS ESTADOS PARTES

### A. Decisiones

#### Decisión 15/I

1. El Comité expresa su reconocimiento a los Estados partes en la Convención por la decisión adoptada en la octava reunión de los Estados partes y por la resolución 49/164 y la decisión 49/448, ambos de 23 de diciembre de 1994, y la resolución 50/202, de 22 de diciembre de 1995, de la Asamblea General sobre la enmienda al párrafo 1 del artículo 20 de la Convención.
2. El Comité espera que los Estados partes ratifiquen la enmienda lo antes posible.
3. Mientras tanto, el Comité insta a los órganos intergubernamentales apropiados a que autoricen la celebración de reuniones de duración suficiente para permitir al Comité seguir reduciendo los atrasos cada vez mayores en el examen de los informes de los Estados partes.
4. A juicio del Comité, se necesitan por lo menos dos períodos de sesiones anuales de tres semanas de duración, cada uno precedido por la reunión de un grupo de trabajo previo al período de sesiones, para aliviar el recargado volumen de trabajo del Comité.
5. El Comité pide a la Secretaría que le informe, en su 16° período de sesiones, acerca de las medidas adoptadas en la octava reunión de los Estados partes en relación con el párrafo 1 del artículo 20 de la Convención, de conformidad con la resolución 50/202 de la Asamblea General.

#### Decisión 15/II

El Comité decide pedir a la Secretaría que prepare, para su 16° período de sesiones, un análisis de la práctica de otros órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos en lo que se refiere a la información que reciben de las organizaciones no gubernamentales y la participación de éstas últimas en las reuniones de esos órganos.

#### Decisión 15/III

El Comité decide prescindir en su informe del resumen detallado de los debates sobre los informes presentados por los Estados partes de conformidad con el artículo 18 de la Convención. No obstante, se seguirán redactando actas resumidas y las observaciones y recomendaciones finales del Comité irán precedidas por un breve resumen de las exposiciones de los Estados partes. El Comité reitera su decisión de que las observaciones finales se transmitan a los Estados partes interesados inmediatamente después de concluido el período de sesiones.

#### Decisión 15/IV

El Comité desea señalar a la atención de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer la sugerencia No. 7, relativa a los elementos de un protocolo facultativo de la Convención, que se convino en el 14° período de sesiones del Comité y figura en el informe correspondiente a ese período de

sesiones. El Comité insta a la Comisión a preparar el protocolo facultativo en su 14º período de sesiones, en marzo de 1996, y recuerda que en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer se llegó al consenso de "apoyar el proceso iniciado por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer con miras a redactar un proyecto de protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que pudiera entrar en vigor lo antes posible ...".

#### B. Sugerencias

Sugerencia 15/1. Protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer relativo al derecho a presentar peticiones

Tomando nota de que en el tema 5 del programa de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer se incluye el debate sobre la elaboración de un protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el Comité sugiere:

a) Que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer considere la posibilidad de invitar dos expertos del Comité para que participen en calidad de especialistas en las deliberaciones del grupo de trabajo de composición abierta de la Comisión Jurídica y Social de la Mujer encargado de la elaboración de un protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;

b) Que, de plantearse alguna pregunta respecto de los métodos de trabajo y las decisiones del Comité durante las deliberaciones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer o de su grupo de trabajo de composición abierta, y en caso de que no esté presente ningún experto del Comité, esas preguntas se transmitan oficialmente a la Presidenta, quien responderá inmediatamente.

Sugerencia 15/2. Estrechamiento de la cooperación y la coordinación entre el Comité y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

Habiendo tomado nota con aprobación del hincapié que hizo en las niñas la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Beijing, y teniendo presente el papel del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) en relación con la protección de la salvaguardia de la vida de los niños y el mandato del Comité en relación con la promoción del adelanto de la mujer, el Comité considera importante y conveniente reforzar su colaboración con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) a fin de llevar a la práctica las disposiciones de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño. Por consiguiente, el Comité invita al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) a que considere detenidamente el fortalecimiento de la colaboración con el Comité a fin de lograr los objetivos de las convenciones mencionadas anteriormente.

Sugerencia 15/3. Llamamiento a todos los Estados partes que han ratificado la Convención pero que todavía no han presentado sus informes periódicos

El Comité encomia a todos los Estados partes que han ratificado la Convención, pero, en vista del número cada vez mayor de informes pendientes (48 informes iniciales, 41 segundos informes periódicos, 55 terceros informes periódicos y 38 cuartos informes periódicos), el Comité sugiere que los Estados partes den cumplimiento al artículo 18 de la Convención presentando sus informes con prontitud para garantizar que el Comité cumpla con efectividad su mandato con arreglo a la Convención.

## II. CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN Y OTROS ASUNTOS

### A. Estados partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

1. Al 2 de febrero de 1996, la fecha de clausura del 15° período de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, había 151 Estados partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que la Asamblea General había aprobado en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979, y que se había abierto a la firma, ratificación y adhesión en Nueva York en marzo de 1980. De conformidad con el artículo 27, la Convención entró en vigor el 3 de septiembre de 1981.
2. En el anexo I del presente informe figura la lista de los Estados partes en la Convención.

### B. Apertura del período de sesiones

3. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer celebró su 15° período de sesiones en la Sede de las Naciones Unidas del 15 de enero al 2 de febrero de 1996. El Comité celebró 24 sesiones plenarias 285ª a 309ª y sus dos grupos de trabajo celebraron seis sesiones cada uno.
4. Declaró abierto el período de sesiones la Sra. Ivanka Corti (Italia), Presidenta del Comité, quien había sido elegida en el 14° período de sesiones del Comité celebrado en enero de 1995.
5. En su declaración de apertura, formulada en nombre del Secretario General de las Naciones Unidas, el Sr. Nitin Desai, Secretario General Adjunto de Coordinación de Políticas y de Desarrollo Sostenible, hizo hincapié en que para la adopción de medidas complementarias de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer sería sumamente provechoso contar con observaciones de los miembros del Comité en su calidad de miembros del órgano de las Naciones Unidas creado en virtud de un tratado cuyas actividades se referían más directamente a la situación de la mujer.
6. El Secretario General Adjunto recordó que en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing aprobada por la Conferencia se había reafirmado el principio fundamental enunciado en la Declaración y Programa de Acción de Viena, que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, de que los derechos humanos de las mujeres y las niñas eran parte inalienable, integral e indivisible de todos los derechos humanos y libertades fundamentales. Como programa de acción, la Plataforma de Acción tenía por objeto promover y proteger el pleno disfrute de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las mujeres a lo largo de su vida.
7. El Secretario General Adjunto señaló a la atención del Comité cuatro recomendaciones de la Plataforma de Acción relacionadas con la labor del Comité. La Conferencia instó a que se erradicaran todas las formas de discriminación contra la mujer y estableció el objetivo de ratificación universal de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer para el año 2000. Asimismo, instó a todos los gobiernos a que limitaran el alcance de cualesquiera reservas que fuesen incompatibles con el objeto y el propósito de la Convención o en otra forma contrarias al derecho de los tratados internacionales. Recomendó que se incluyeran los aspectos relacionados con el género en la presentación de informes con arreglo a todas las convenciones e instrumentos de derechos humanos, incluidos los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), con el fin de que se analizaran y examinaran

los derechos humanos de la mujer. La Conferencia también puso de relieve que, al cumplir sus responsabilidades con arreglo a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer debía, en el marco de su mandato, tomar en consideración la Plataforma de Acción cuando examinase los informes presentados por los Estados partes.

8. El Secretario General Adjunto dijo que las directrices para la presentación de informes en virtud del artículo 18 de la Convención podrían ser un instrumento útil para alentar a los Estados partes a señalar los elementos de su aplicación de la Convención que considerasen que también constituían medidas complementarias de la Plataforma de Acción.

9. Informó al Comité de que el Secretario General había nombrado a la Sra. Rosario Green Asesora Especial suya sobre cuestiones relacionadas con el género y encargada de velar por la aplicación de la Plataforma de Acción en todo el sistema, en estrecha colaboración con la División para el Adelanto de la Mujer, en atención a una recomendación formulada por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. La Sra. Green presta asistencia al Secretario General en la vigilancia de que la cuestión del género quede integrada en las normas y los programas de todas las esferas del sistema y se tenga plenamente en cuenta al promover las relaciones entre la Organización y la sociedad civil. La Sra. Green aprovechará la experiencia y asistencia de todas las entidades existentes que ejecutan actividades en esa esfera, inclusive el Departamento de Coordinación de Políticas y de Desarrollo Sostenible, el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), el Instituto Internacional de Investigaciones para la Promoción de la Mujer, la oficina de la coordinadora de las cuestiones relacionadas con la mujer del Departamento de Administración y Gestión y todas las demás entidades del sistema de las Naciones Unidas.

10. El Secretario General Adjunto observó que el aumento en la ratificación o aceptación de la Convención, con la adhesión de Liechtenstein en diciembre de 1995, representaba un mayor volumen de trabajo para el Comité.

11. Al respecto, se refirió a la resolución 49/164 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1994, en la que la Asamblea pidió que todos los Estados partes en la Convención se reunieran para estudiar la cuestión de enmendar el párrafo 1 del artículo 20 de la Convención de forma que se asignara al Comité un tiempo de reunión suficiente. Informó al Comité de que, después de la reunión de los Estados partes celebrada el 22 de mayo de 1995, la Asamblea General había aprobado la resolución 50/202, de 22 de diciembre de 1995, en la que la Asamblea instó a los Estados partes a que adoptaran las medidas apropiadas para que pudiese obtenerse lo antes posible la aceptación por una mayoría de dos tercios de los Estados partes a fin de que la enmienda entrara en vigor.

12. El Secretario General Adjunto señaló a la atención del Comité el informe de la Secretaría sobre los medios de agilizar los trabajos del Comité (CEDAW/C/1996/6), en el que se propuso que se adoptara la práctica de otros órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos de preparar un informe conciso en el que se destacaran las observaciones finales sobre los informes de los Estados partes y que se retuvieran las actas resumidas en las que constara el diálogo constructivo.

13. El Secretario General Adjunto informó al Comité de que, basándose en la sugerencia No. 7 del Comité, el Consejo Económico y Social había aprobado la resolución 1995/29, de 24 de julio de 1995, titulada "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer" en la que el Consejo pidió al Secretario General que invitara a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales a

que presentaran sus opiniones sobre un protocolo facultativo de la Convención, incluso las relativas a su viabilidad, teniendo en cuenta los elementos sugeridos por el Comité en su 14º período de sesiones. En respuesta a ese pedido, el Secretario General envió una nota verbal a todos los gobiernos por la que transmitía la decisión del Consejo. Se están recibiendo las respuestas y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer iniciará la preparación del protocolo cuando se reúna del 11 al 22 de marzo.

14. Dirigiéndose al Comité también, la Subsecretaria General y Asesora Especial del Secretario General dijo que era para ella un honor encargarse de coordinar las actividades complementarias de la Conferencia Mundial sobre la Mujer a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas y que, en el desempeño de sus funciones, esperaba contar con la ayuda de los expertos del Comité.

#### C. Participantes

15. Todos los miembros del Comité asistieron al 15º período de sesiones. No obstante, la Sra. Tendai Ruth Bare asistió del 17 de enero al 2 de febrero, la Sra. Carlota Bustelo García del Real del 15 de enero al 1º de febrero, la Sra. Aurora Javate de Dios del 23 de enero al 2 de febrero, la Sra. Salma Khan del 16 de enero al 2 de febrero, la Sra. Elsa V. Muñoz Gómez del 16 de enero al 2 de febrero, la Sra. Ginko Sato del 22 de enero al 2 de febrero, la Sra. Lin Shangzhen del 22 de enero al 2 de febrero y la Sra. Mervat Tallawy del 22 de enero al 2 de febrero de 1996 (la lista de los miembros del Comité figura en el anexo II).

#### D. Aprobación del programa y organización de los trabajos

16. El Comité examinó el programa provisional y organización de los trabajos (CEDAW/C/1996/1) en su 285ª sesión, celebrada el 15 de enero de 1996. El programa quedó aprobado como sigue:

1. Apertura del período de sesiones.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Informe de la Presidencia sobre las actividades realizadas entre los períodos de sesiones 14º y 15º del Comité y examen del informe de la sexta reunión de personas que ocupan la presidencia de órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos y medidas adoptadas por la Asamblea respecto de estos órganos.
4. Examen de los informes presentados por los Estados partes con arreglo al artículo 18 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
5. Aplicación del artículo 21 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
6. Medios de agilizar los trabajos del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.
7. Resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer.
8. Programa provisional del 16º período de sesiones.
9. Aprobación del informe del Comité sobre su 15º período de sesiones.

#### E. Informe del grupo de trabajo anterior al período de sesiones

17. El Comité había decidido en su noveno período de sesiones<sup>1</sup> convocar un grupo de trabajo anterior al período de sesiones durante cinco días antes de cada período de sesiones para preparar listas de preguntas relativas a los informes periódicos segundo y posteriores que habría de examinar el Comité en el período de sesiones. El Comité decidió que los miembros del Comité siguieran presentando a la Secretaría proyectos de preguntas sobre determinados países y artículos de la Convención antes de la reunión del grupo de trabajo. Con arreglo a la decisión adoptada por el Comité en su 13º período de sesiones, el grupo de trabajo anterior al período de sesiones se reunió en la Sede de las Naciones Unidas. Debido a las condiciones climáticas, el grupo de trabajo anterior al período de sesiones se reunió del 8 al 12 de enero de 1996.

18. De conformidad con el programa provisional del Comité (CEDAW/C/1996/1), el grupo de trabajo preparó una lista de preguntas para cuatro países: Bélgica, Cuba, Hungría y Ucrania.

19. El Comité había propuesto inicialmente que el grupo de trabajo anterior al período de sesiones estuviese integrado por cinco de sus miembros. Al no haber ningún miembro de Europa oriental en el Comité, y debido a la enfermedad de dos de los miembros designados, inicialmente el grupo de trabajo sólo contó con dos de los miembros designados, a quienes se unió posteriormente la Sra. Ivanka Corti, Presidenta del Comité. Los miembros del grupo de trabajo anterior al período de sesiones fueron: Ivanka Corti, Carmel Shalev (Presidenta) y Kongit Sinegiorgis.

20. En su 291ª sesión, celebrada el 18 de enero de 1996, la Presidenta del grupo de trabajo anterior al período de sesiones presentó el informe del grupo de trabajo (CEDAW/C/1996/CRP.1). Los miembros del Comité aprobaron el informe que contenía la lista de preguntas, que se remitió a los Estados partes interesados.

#### F. Composición y organización de los trabajos de los grupos de trabajo

21. En su 286ª sesión, celebrada el 15 de enero de 1996, el Comité se puso de acuerdo sobre la composición de sus dos grupos de trabajo permanentes: el Grupo de Trabajo I encargado de examinar los medios de agilizar los trabajos del Comité y el Grupo de Trabajo II encargado de examinar los medios de aplicar el artículo 21 de la Convención.

22. El Grupo de Trabajo I estuvo integrado por los siguientes miembros del Comité: Desiree Patricia Bernard, Tendai Ruth Bare, Carlota Bustelo García del Real, Ivanka Corti, Liliana Gurdulich de Correa, Salma Khan, Lin Shangzhen, Elsa Victoria Muñoz Gómez, Hanna Beate Schöpp-Shilling, Kongit Sinegiorgis, Mervat Tallawy, Charlotte Abaka, Gül Aykor y Miriam Yolanda Estrada Castillo.

23. El Grupo de Trabajo II estuvo integrado por los siguientes miembros del Comité: Charlotte Abaka, Emna Aouij, Silvia Rose Cartwright, Aurora Javate de Dios, Miriam Yolanda Estrada Castillo, Evangelina García Prince, Sunaryati Hartono, Salma Khan, Pirkko Anneli Mäkinen, Ahoua Ouedgraogo, Ginko Sato, Carmel Shalev, Lin Shangzhen, Kongit Sinegiorgis y Mervat Tallawy.

### III. INFORME DE LA PRESIDENTA SOBRE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS ENTRE LOS PERÍODOS DE SESIONES 14° Y 15° DEL COMITÉ

24. En la 285ª sesión, la Presidenta del Comité, en su declaración introductoria, dijo que 1995 había sido un año especialmente importante en la historia del Comité. El número de ratificaciones de la Convención había aumentado de 136 a 150. En abril de 1995, el Comité había celebrado una reunión de una semana de duración en Madrid, patrocinada por el Gobierno de España. Era la primera vez que el Comité había celebrado una reunión extraordinaria con el apoyo financiero de un gobierno. Los miembros del Comité asistieron también a la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing.

25. La Presidenta hizo una reseña de las reuniones a que habían asistido ella y otros miembros del Comité. Informó al Comité sobre la sexta reunión de presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. Observó que en el párrafo 20 del informe sobre esa reunión (A/50/505) se ponía de relieve la importancia de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos para la aplicación del Plan de Acción para el Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos y además se recomendaba que, al examinar los informes de los Estados partes, los órganos creados en virtud de tratados investigaran si los Estados partes cumplían sus obligaciones en materia de educación e información pública sobre derechos humanos.

26. La Presidenta indicó que en la sexta reunión de presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos se había reiterado la importancia de la colaboración con las organizaciones no gubernamentales. En 1995 la Presidenta había sugerido formas de reforzar los vínculos entre el Comité y las organizaciones no gubernamentales a fin de que éstas pudieran contribuir a ejercer presión para lograr la ratificación y aplicación de la Convención, y proporcionaran periódicamente informes no oficiales. El Comité debería considerar la posibilidad de organizar intercambios de información con las organizaciones no gubernamentales.

27. Refiriéndose al párrafo 22 del informe anteriormente mencionado, la Presidenta dijo que había planteado la cuestión del papel de los órganos creados en virtud de tratados en la preparación de conferencias mundiales, con la esperanza de evitar en el futuro la frustración experimentada por el Comité al no haber tenido la oportunidad de tomar parte en la formulación de la Plataforma de Acción. Señaló también que los presidentes habían discutido la cuestión de la cooperación con los relatores especiales. El Comité debería estudiar medios de establecer una cooperación más estrecha por lo menos con el Relator Especial sobre la violencia contra la mujer. Otro de los temas tratados había sido la necesidad de que se formularan propuestas concretas sobre una mayor participación de los organismos especializados de las Naciones Unidas en la labor de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. La Presidenta del Comité propuso que el Comité estudiara propuestas a tal efecto durante el período de sesiones en curso.

28. La Presidenta explicó que, si bien el Comité aún no había establecido relaciones con todos los organismos especializados, había alcanzado resultados concretos con aquellos con los que había iniciado una cooperación, como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Mujer (UNIFEM), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

29. La Presidenta señaló también la recomendación 25 de que los órganos creados en virtud de tratados debían incorporar plenamente las perspectivas de género en los métodos de trabajo que aplicaran antes y durante sus períodos de sesiones, en particular en la selección de temas y la preparación de preguntas relacionadas con el examen de los informes de los países, y las observaciones y recomendaciones generales. Esto era un gran paso adelante en la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

30. Los presidentes de órganos creados en virtud de tratados examinaron el apoyo de secretaría a esos órganos y subrayaron el persistente problema de la escasez de personal en las secretarías de los mismos, entre ellas la secretaría que presta servicios al Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer. Eran partidarios de incorporar a ese Comité en las actividades principales del sistema de las Naciones Unidas mediante su vinculación directa con el Centro de Derechos Humanos.

31. Refiriéndose a la resolución 49/164 de la Asamblea General de 23 de diciembre de 1994 relativa a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, y a la decisión adoptada por la octava reunión de Estados partes de la Convención en mayo de 1995, indicó que dos tercios de los Estados partes tendrían que ratificar la enmienda propuesta por el Comité acerca de la duración de su período de sesiones.

32. La Presidenta señaló que el Comité había presentado a la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer un informe amplio en que se hacía un serio análisis de su labor, de los obstáculos con que tropezaba la aplicación de la Convención y de los problemas a los que habría que hacer frente en el futuro (A/CONF.177/77). En 1995 se habían producido 12 nuevas ratificaciones de la Convención. El papel y la importancia del Comité habían quedado plenamente de manifiesto en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. El párrafo 8 de la Declaración ponía a la Convención al mismo nivel de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos, en lo concerniente a la igualdad de derechos y a la dignidad humana intrínseca de la mujer. En los párrafos 322 y 323 de la Plataforma de Acción, se describía al Comité como mecanismo esencial para vigilar la puesta en práctica de la Plataforma de Acción. La Presidenta indicó que la Plataforma subrayaba también la necesidad de que la mujer participara en los órganos de adopción de decisiones, por lo que hacía hincapié en la necesidad de la ratificación universal de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, pedía moderación en la formulación de reservas a la Convención, y señalaba la necesidad de un Protocolo Facultativo para fortalecer la aplicación de la Convención.

33. La Presidenta concluyó diciendo que la Plataforma había reconocido el papel central de la Convención como documento de fuerza legal obligatoria para los gobiernos, lo que fortalecía el papel del propio Comité.

IV. EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 18 DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

A. Introducción

34. En su 15º período de sesiones, el Comité examinó los informes presentados por ocho Estados partes con arreglo al artículo 18 de la Convención: tres informes en que se combinaban el informe inicial y el segundo informe; un informe en que se combinaban el informe inicial y los informes segundo y tercero; un segundo informe; un informe en que se combinaban los informes segundo y tercero, y dos terceros informes. El Comité también examinó un informe presentado con carácter excepcional.

35. De conformidad con la decisión adoptada en su 13º período de sesiones, el Comité preparó observaciones finales sobre cada informe examinado. Para conocer el estado de la presentación de informes por los Estados partes, véase el anexo IV del presente informe.

36. A continuación se presentan las observaciones finales del Comité sobre los informes de los Estados partes, preparadas por los miembros del Comité, y un resumen de las declaraciones introductorias realizadas por los representantes de los Estados partes. En las actas resumidas del Comité puede encontrarse información más detallada sobre el examen efectuado por el Comité de los informes de los Estados partes.

B. Examen de los informes

1. Informes iniciales y segundos informes periódicos

Chipre

37. El Comité examinó el informe inicial y el segundo informe periódico de Chipre (CEDAW/C/CYP/1-2) en su 287ª sesión, celebrada el 15 de enero, y en su 287ª sesión, celebrada el 23 de enero de 1996 (véase CEDAW/C/SR.287).

38. En su declaración introductoria, el representante de Chipre pasó revista a los progresos alcanzados en la promoción de la condición de la mujer desde la ratificación de la Convención en 1985, tomando en cuenta los cambios económicos, políticos y sociales que se habían producido como resultado de la ocupación parcial del territorio de Chipre desde 1974. Se habían adoptado medidas jurídicas y de otro tipo y se había hecho frente a los obstáculos que entorpecían la aplicación de la Convención. Desde la presentación del informe, se había establecido un nuevo mecanismo nacional para promover los derechos de la mujer y se habían introducido modificaciones legislativas en varias esferas, en particular en el derecho de familia y la legislación laboral. Las ideas tradicionales y estereotipadas sobre el género constituían un obstáculo para la participación plena y en pie de igualdad de la mujer en el proceso de adopción de decisiones y en el empleo e influían en las decisiones sobre educación.

39. Se habían elaborado programas y adoptado medidas para ayudar a la mujer a combinar las actividades de la familia y el empleo. Se había hecho hincapié en la ampliación y el mejoramiento de los servicios de guardería. Se habían introducido programas de formación profesional diseñados para la mujer.

40. Se habían revisado los programas de enseñanza para promover la igualdad entre el hombre y la mujer. Se habían comenzado a aplicar programas para la mujer de las zonas rurales con miras a promover su papel en la agricultura y alentar su participación en el proceso de adopción de decisiones. La mujer tenía acceso a los servicios de atención de la salud, y la mortalidad infantil

se había reducido hasta niveles bajos. La atención de la salud materna constituía una prioridad y se disponía de información sobre enfermedades y peligros para la salud de la mujer.

41. El representante informó de las prioridades y los planes futuros del Gobierno para aplicar la Convención, entre ellos fortalecer los mecanismos nacionales al servicio de la mujer; impartir formación profesional a la mujer y promover la educación y la concientización de los maestros; ampliar el sistema de guarderías; complementar el derecho de familia, recientemente reformado, y los restantes instrumentos jurídicos que entrañan un tratamiento desigual de la mujer; mejorar la situación de las mujeres de las zonas rurales; prevenir la violencia contra la mujer; promover la participación de la mujer en el proceso de adopción de decisiones, y considerar la posibilidad de establecer una comisión sobre la igualdad de oportunidades de empleo. El representante afirmó, sin embargo, que debido a que Turquía seguía ocupando una parte del territorio, el Gobierno de Chipre no podía garantizar el disfrute de los derechos de la mujer en la parte ocupada de la isla.

### Observaciones finales del Comité

#### Introducción

42. El Comité acogió con agrado el alto nivel de la delegación del Gobierno de Chipre y la calidad de la redacción de los informes presentados, que contenían información detallada sobre la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, de conformidad con las directrices del Comité sobre la presentación de informes. El Comité expresó su reconocimiento, en particular, por la forma franca en que se habían determinado los obstáculos y problemas y las principales cuestiones de política de interés para la mujer en Chipre. El Comité también acogió con agrado los esfuerzos, políticas y planes que se estaban llevando a cabo para eliminar la discriminación contra la mujer en Chipre y las sinceras y detalladas respuestas del representante del Gobierno de Chipre a las preguntas del Comité.

#### Factores y dificultades que afectan la aplicación de la Convención

43. El Comité tomó nota con preocupación de la reserva del Gobierno acerca de la exclusión de las mujeres de las fuerzas armadas.

44. El Comité tomó nota de la declaración del Estado parte en el sentido de que, debido a la ocupación de partes del territorio de Chipre, ese país no podía informar de la aplicación de la Convención en las zonas que no estaban bajo su jurisdicción.

45. El Comité tomó nota de la observación que figuraba en el informe de que los mayores obstáculos a la aplicación de la Convención eran las actitudes y prácticas sociales basadas en ideas tradicionales y estereotipadas sobre el papel que corresponde, respectivamente, al hombre y la mujer.

#### Aspectos positivos

46. El Comité acogió con agrado la afirmación que figuraba en el informe de que los efectos de la ratificación de la Convención habían sido considerables, en particular, la Convención había servido de marco a la política del Gobierno orientada a reducir la desigualdad, había ayudado a inspirar importantes cambios de política y había sido un instrumento útil para las organizaciones de mujeres que perseguían el cambio.

47. El Comité encomió los esfuerzos del Gobierno para aplicar la Convención en relación con la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor, los servicios de guardería, y la seguridad social para las amas de casa.

48. El Comité acogió con beneplácito la enmienda introducida por el Gobierno en la Constitución, por la que se crearon tribunales civiles especiales que serán los únicos que se ocuparán de asuntos relacionados con la familia.

49. El Comité encomió las medidas adoptadas por el Gobierno para subvencionar los servicios de guardería proporcionados por las empresas. Tomó nota con satisfacción del alto nivel de educación alcanzado por las mujeres y las niñas en Chipre y valoró el programa de educación orientado a crear conciencia sobre la igualdad y a eliminar los estereotipos tradicionales basados en el género, especialmente entre las mujeres de zonas rurales, y a tratar la salud y la salud sexual.

50. El Comité acogió con agrado la introducción de legislación en relación con la violencia contra la mujer en la familia, en particular, la aclaración de que la violación conyugal es un delito. Además, la ley otorga plena protección a las víctimas, impone severas penas a los perpetradores y facilita las denuncias de violencia a través de los servicios de atención primaria de la salud. El Comité también acogió con beneplácito el establecimiento de servicios de asesoramiento y la contribución del Gobierno para financiar un centro de auxilio para las víctimas de la violencia, administrado por una asociación de voluntarios.

51. El Comité tomó nota con reconocimiento de los esfuerzos realizados por el Gobierno para hacer frente a los problemas de discriminación contra la mujer en la televisión, la radio y la publicidad, incluidos los programas sobre cuestiones de interés para la mujer, la participación de la mujer en las emisiones y la imagen de la mujer presentada en los medios de difusión.

52. El Comité acogió con satisfacción la iniciativa de prestar apoyo y proporcionar incentivos al establecimiento de cooperativas agrícolas de mujeres.

#### Principales temas de preocupación

53. El Comité tomó nota con gran preocupación del informe sobre la trata internacional y la explotación sexual de mujeres, incluso mujeres de otros países, en contravención del artículo 6 de la Convención.

54. El Comité tomó nota además del bajo nivel de representación de la mujer en los órganos del poder legislativo y en la vida política, y su ausencia en los niveles más elevados del Gobierno.

55. El Comité expresó su preocupación por el hecho de que el Gobierno presenta la baja tasa de fecundidad de Chipre como razón y para mantener las restricciones penales en vigor respecto del aborto.

#### Sugerencias y recomendaciones

56. El Comité recomienda que el Gobierno adopte de inmediato, sobre la base del compromiso contraído en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, medidas para fortalecer los mecanismos nacionales al servicio de la mujer, incluidos su estructura administrativa, su presupuesto, sus recursos humanos y su poder ejecutivo. El Comité recomienda además que se faculte a los mecanismos nacionales para formular políticas e introducir y revisar propuestas legislativas en relación con la condición de la mujer.

57. El Comité insta al Gobierno a tener en cuenta todas las recomendaciones generales del Comité en los futuros informes que presente con arreglo a la Convención.

58. El Comité recomienda que el Gobierno prosiga con sus esfuerzos por revisar y rectificar la legislación que discrimina contra la mujer, de conformidad con la Convención. Señala a la atención del Gobierno la recomendación general No. 19 del Comité, sobre la enmienda del código penal en lo que respecta a la violencia contra la mujer.

59. El Comité insta al Gobierno a que estudie la propuesta de las organizaciones no gubernamentales de establecer una comisión sobre igualdad de oportunidades de empleo, que se ocupe de las denuncias de las mujeres y actúe como mediadora.

60. El Comité recomienda encarecidamente que se adopten con urgencia medidas especiales de carácter temporal, con arreglo al artículo 4 de la Convención, con el objetivo de aumentar sustancialmente la presencia de la mujer en todas las esferas de la vida pública y política, así como de promover activamente su posición en los niveles directivos superiores de la administración pública y el servicio diplomático.

61. El Comité recomienda que el Gobierno adopte medidas adicionales, por conducto de las autoridades locales e internacionales encargadas de hacer cumplir la ley, para combatir la trata internacional y la explotación sexual de mujeres. Alienta al Gobierno a persistir en sus esfuerzos por reglamentar el empleo de artistas y actrices extranjeras, y a iniciar causas judiciales en caso de delito. El Comité insta además al Gobierno a proporcionar educación, formación profesional y apoyo para facilitar el acceso de las mujeres inmigrantes a otras ocupaciones dentro del mercado laboral estructurado.

62. El Comité insta al Gobierno a que estudie la cuestión de la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor, que saque provecho de la experiencia que existe en otros países y que inicie campañas orientadas a crear conciencia de la cuestión entre los sindicatos, las asociaciones de empleadores y las organizaciones de mujeres.

63. El Comité alienta al Gobierno de Chipre a perseverar en la iniciativa de promulgar lo antes posible leyes especiales sobre la cuestión del acoso sexual en el lugar de trabajo.

64. El Comité alienta al Gobierno a que realice la recopilación sistemática de datos desglosados por sexo en todas las esferas, en particular, en materia de necesidades y servicios de salud, para prestar asistencia en la planificación de políticas.

65. El Comité exhorta al Gobierno a que proporcione servicios completos de seguridad social a las campesinas que trabajan por cuenta propia y elimine la discriminación que existe a ese respecto entre la mujer casada y la soltera.

66. El Comité insta al Gobierno a que ponga en práctica programas especiales de sensibilización y formación en cuestiones de género para todos los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y los jueces, especialmente los jueces de los tribunales de relaciones familiares.

## Islandia

67. El Comité examinó el informe inicial y el segundo informe periódico de Islandia presentados en forma combinada (CEDAW/C/ICE/1-2) en sus sesiones 290<sup>a</sup> y 291<sup>a</sup>, los días 18 y 24 de enero de 1996 (véase CEDAW/C/SR.290 y 291).

68. Al presentar el informe, el representante de Islandia indicó al Comité que por error nunca se había entregado el primer informe original de 1987 y que los informes inicial y segundo que se presentaban en ese momento abarcaban hasta el 31 de diciembre de 1991. A continuación informó al Comité sobre los cambios jurídicos y las novedades que se habían producido en materia de derechos humanos de la mujer en su país desde la presentación del informe.

69. El representante indicó varios cambios en la enseñanza, en particular la introducción de la enseñanza sobre la igualdad de derechos en las escuelas y la formación profesional obligatoria para las mujeres. A fin de eliminar la discriminación que aún existía se habían establecido un Consejo para la Igualdad de Condición y un Comité de Quejas. En 1994 se había incorporado una sección sobre derechos humanos a la Constitución de Islandia en que se hacía referencia a la igualdad de los sexos. Existía un plan de acción cuatrienal para obtener la igualdad entre los sexos que se centraba en la promoción de la igualdad en el sistema escolar, en el mercado de trabajo, en los distritos rurales y en lo que respecta a los derechos sociales. El representante explicó las medidas adoptadas para eliminar la violencia contra la mujer, entre ellas, un albergue para las víctimas, la indemnización por daños y perjuicios a las víctimas de la violencia y la movilización de los hombres contra la violencia.

70. El representante dio ejemplos de la importante participación de la mujer en la vida pública, que había aumentado ininterrumpidamente desde 1979. Desde 1980 ocupa la Presidencia del país una mujer, que también es una de las primeras mujeres en el mundo elegidas democráticamente a un puesto de dirección. En las últimas elecciones parlamentarias, las mujeres obtuvieron el 25% de los escaños en el Parlamento. Existía un partido de mujeres y la representación política de las mujeres alcanzaba ahora alrededor del 30% a nivel municipal y alrededor del 20% en las comisiones públicas.

71. El representante señaló que persistía la discriminación en el empleo. La participación de la mujer en el sector estructurado de la economía era muy alta pero había algunas diferencias salariales basadas en el género. Había cierta segregación en el mercado de trabajo. El desempleo afectaba más a las mujeres que a los hombres. A fin de cambiar el sistema de remuneración y lograr un mayor equilibrio en las responsabilidades familiares, el Gobierno estaba adoptando medidas concretas, incluida una revisión de la ley sobre licencia de maternidad que permitiría que los hombres asumieran mejor su papel en el cuidado de los niños. Los gobiernos municipales proyectaban ampliar los servicios de guarderías. Las mujeres representaban más del 50% de los egresados universitarios, lo cual se ponía especialmente de manifiesto en el sector público. Se consideraba que la evaluación de los puestos era un factor importante para lograr la igualdad de la remuneración.

72. Por último, el representante declaró que el informe nacional preparado para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, el debate sobre los derechos de la mujer y el presente informe habían ayudado a su país a evaluar lo que se había logrado y las medidas que debían adoptarse en el futuro.

## Observaciones finales del Comité

### Introducción

73. El Comité acogió con beneplácito que se hubiera enviado una representación de alto nivel y encomió al Gobierno por la amplia introducción oral del informe que complementaba en buena medida la información que contenía. El Comité agradeció las respuestas a las preguntas que se habían formulado durante el examen del informe.

### Factores y dificultades que afectan a la aplicación de la Convención

74. Pese a que el Comité felicitó al Gobierno de Islandia por las enmiendas introducidas en la Constitución y la promulgación de la Ley sobre Igualdad de Condición, opinó que el hecho de que la Convención no se hubiera incorporado en la legislación nacional de Islandia en esa oportunidad redundaba negativamente en la aplicación de los principios de la Convención.

### Aspectos positivos

75. El Comité celebró que se hubiera incluido en 1994 en la Constitución una disposición en que se garantizaba el disfrute de los derechos humanos independientemente del género y estaba favorablemente impresionado por la labor que realizaba el Consejo para la Igualdad de Condición.

76. El Comité acogió con beneplácito el hecho de que en los procedimientos adoptados por el Comité de Quejas, la carga de la prueba de una acusación de discriminación por motivo de sexo hubiera pasado de la demandante al presunto perpetrador.

77. El Comité acogió con satisfacción la importancia que daba el Gobierno a la eliminación de la violencia y el establecimiento de un comité para evaluar la magnitud y las causas de la violencia en el hogar, así como la creación de una sala de urgencias en el Hospital Municipal para atender a las víctimas de violaciones. El Comité encomió también la aprobación de una ley por la cual el Tesoro Nacional se encargaría de pagar la indemnización por daños y perjuicios a las víctimas de la violencia, así como la constitución de un Comité de hombres cuyo objetivo era sensibilizar a la población masculina acerca de los problemas derivados del comportamiento violento.

78. El Comité celebró los planes del Gobierno de Islandia de informar periódicamente al público sobre la Plataforma de Acción.

79. El Comité consideró digna de encomio la creación de un cargo de Defensor de los niños para promover y salvaguardar los derechos de niños y niñas, como se estipula en la Declaración de los Derechos del Niño.

80. El Comité tomó nota con satisfacción del adelanto de la mujer en la educación en general, que se manifiesta en el hecho de que la mujer representa actualmente aproximadamente el 50% de los egresados universitarios y de que se ha establecido en la universidad un centro de estudios sobre la mujer.

### Principales temas de preocupación

81. El Comité tomó nota de la falta de estadísticas en el informe y del hecho de que Islandia no hubiera aplicado la recomendación general No. 9. En cambio tomó nota con satisfacción de los nuevos datos que se presentaron al responder a sus preguntas.

82. El Comité expresó profunda preocupación por las grandes diferencias entre los salarios del hombre y de la mujer tanto en el sector público como en el

privado y el hecho de que esto pudiera explicarse solamente por razones de género.

83. Se expresó preocupación además por el hecho de que, si bien el número de mujeres en empleos que no requerían formación profesional era superior al de hombres, por otra parte, una proporción cada vez mayor de hombres ocupaba puestos administrativos tanto en el sector público como en el privado.

84. El Comité tomó nota con preocupación de que el sistema de salud pública no sufraga el costo de los anticonceptivos.

85. El Comité observó con preocupación la falta de información suficiente sobre determinados artículos de la Convención, en particular el artículo 12, que trata de los derechos de la mujer y de las obligaciones de los Estados partes respecto de la atención de la salud. El Comité señaló la falta de información sobre aspectos concretos de la salud de la mujer, así como la falta de una perspectiva de género en las cuestiones relacionadas con la salud en general, en particular respecto de la salud mental, así como en las investigaciones médicas.

86. El Comité lamentó que las mujeres de las zonas rurales tuvieran en general menos oportunidades de empleo fuera del hogar que los hombres o que las que vivían en zonas urbanas.

#### Sugerencias y recomendaciones

87. El Comité recomendó al Gobierno de Islandia que presentase información más completa sobre cada artículo de la Convención y sobre las recomendaciones generales en sus informes periódicos siguientes.

88. El Comité recomendó que, en el futuro, se incluyesen en los informes periódicos estadísticas desglosadas por sexo y que el Gobierno de Islandia cumpliera la recomendación general No. 9. En particular, el Comité instó al Gobierno a que preparase datos desglosados por sexo en relación con las necesidades y los servicios de salud, para ayudar en la formulación de una política de salud en que se tuvieran en cuenta las diferencias entre el hombre y la mujer.

89. El Comité recomendó al Gobierno que adoptara medidas para que los principios de la Convención se incorporasen plenamente en la ley islandesa y se hicieran cumplir por los tribunales.

90. A fin de facilitar que los tribunales islandeses hagan cumplir la Convención, el Comité recomendó que se adoptasen medidas para introducir un programa de difusión de información y capacitación sobre la Convención para el poder judicial.

91. El Comité instó al Gobierno a que perseverara en sus tesoneros esfuerzos por lograr la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor a fin de alcanzar la equidad en el pago de salarios en todos los empleos, de conformidad con la recomendación general 13. Pidió además que en los futuros informes figurase información sobre esta cuestión al analizar los resultados de la evaluación de puestos que se estaba realizando.

92. El Comité sugirió que se adoptasen medidas, tan pronto como fuese posible, por ejemplo, programas de acción afirmativa, para asegurar que se nombre a la mujer en puestos de adopción de decisiones y asuma funciones de dirección en todo tipo de empleos.

93. El Comité sugirió que en futuros informes se recogiesen los resultados de los análisis sobre los efectos que habían surtido los estudios de evaluación de los puestos.

94. El Comité consideró que la modificación de la ley sobre licencia de maternidad no era suficiente para lograr un mayor equilibrio en las responsabilidades familiares de hombres y mujeres, por tanto recomendó que el Gobierno desarrollase otros mecanismos que amplíen la participación de los hombres en las tareas domésticas y la crianza de los hijos, tomando en cuenta las características de sus jornadas de trabajo remunerado, tanto como las de las mujeres que laboran dentro y fuera del hogar.

95. Simultáneamente, el Gobierno debía seguir intensificando sus medidas para combatir los estereotipos tradicionales de género, mediante programas de educación y sensibilización dirigidos a niños y a personas adultas.

96. El Comité recomendó que el Gobierno adoptase medidas para investigar el desequilibrio que existan entre hombres y mujeres en el empleo a tiempo parcial, ya que este desequilibrio podía ser indicio de discriminación indirecta contra la mujer en el mercado de trabajo.

97. El Comité recomendó que se adoptasen medidas para instruir al personal judicial acerca de la Convención.

98. El Comité consideró que debían realizarse estudios sobre la evaluación del trabajo no remunerado de hombres y mujeres, a pesar de la iniciativa adoptada anteriormente.

99. El Comité recomendó que se mejorase la situación de la mujer rural en todos los aspectos, incluso en lo que respecta a las oportunidades de empleo fuera del hogar.

100. El Comité instó al Gobierno a que siguiera intensificando sus programas de información a las migrantes, sobre todo en lo que atañe a los derechos de la mujer en Islandia. Con miras a garantizar la protección de las migrantes, exhortó además al Gobierno a que siguiera prestando servicios médicos y de consultoría adecuados y supervisando el creciente número de matrimonios entre islandeses y mujeres migrantes, como lo había hecho hasta ahora.

101. El Comité recomendó que se enmendase la Ley sobre Igualdad de Condición para asegurar una representación de al menos 40% de cada sexo en los organismos públicos.

102. El Comité recomendó que, en vista de que los proyectos relacionados con la educación sobre la igualdad de derechos en diversas escuelas habían culminado con éxito, se incorporase en el programa de enseñanza de las escuelas islandesas con carácter obligatorio la educación sobre la igualdad de derechos y la educación sobre derechos humanos.

103. El Comité recomendó al Gobierno que incorporase los resultados de los estudios sobre la mujer en la reforma de los programas de enseñanza, así como en la formación y enseñanza de maestros de manera de facilitar la eliminación de los estereotipos culturales.

104. El Comité instó al Gobierno a que considerase la violencia contra la mujer una cuestión de salud pública y facilitase también a las entidades que prestan atención primaria de la salud la notificación de casos de violencia.

## Paraguay

105. El Comité examinó el informe inicial y el segundo informe periódico del Paraguay (CEDAW/C/PAR/1-2 y Add.1 y 2) en sus sesiones 289ª y 297ª, celebradas los días 17 y 23 de enero de 1996 (véase CEDAW/C/SR.289 y 297). El Comité tomó nota de las respuestas orales dadas a la gran variedad de preguntas y preocupaciones planteadas durante el examen del informe.

106. Al presentar el informe combinado, la representante del Paraguay señaló que desde 1992 se habían producido en el país una serie de importantes cambios políticos. Subrayó que se había aprobado una nueva constitución y se había elegido un gobierno civil. En 1992 se creó la Secretaría de la Mujer.

107. La representante señaló que en la nueva Constitución se adoptó el principio de igualdad y se ratificaron los instrumentos internacionales pertinentes. Esto permitió la creación de un cuerpo de leyes relativas a la igualdad entre el hombre y la mujer. No obstante, todavía existen desigualdades en la legislación.

108. La oradora dio detalles sobre varios programas que estaba aplicando el Gobierno, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de mujeres. A pesar de los logros alcanzados en la esfera de la educación de la mujer, seis de cada 10 analfabetos del país eran mujeres, principalmente de las zonas rurales, y los niveles de retención escolar eran muy bajos, especialmente entre las niñas. El país tenía una de las tasas más altas de mortalidad derivada de la maternidad en la región de América Latina y el aborto era la segunda causa más común de mortalidad materna.

109. La proporción de mujeres que eran jefe de familia era muy elevada y esas familias se encontraban entre las más pobres. Se habían registrado mejoras en la concesión de préstamos a mujeres para establecer microempresas, así como para vivienda. Aunque disminuía la segregación en el empleo y la enseñanza y se estaban examinando los estereotipos en los materiales pedagógicos, eran muchas las desigualdades existentes entre el hombre y la mujer por lo que se refería a la actividad económica y la remuneración. Se habían introducido algunas medidas para penalizar y prevenir la violencia contra la mujer, así como para regular la prostitución e impartir educación sobre el SIDA y las enfermedades venéreas.

110. La representante señaló que uno de los cambios más visibles en los últimos años había sido la participación de la mujer en la política. Varios partidos políticos, así como el Parlamento y las autoridades locales, estaban introduciendo cuotas para la participación de mujeres.

111. La representante subrayó que su Gobierno estaba convencido de que sin la participación de la mujer no podía lograrse ni el desarrollo ni la democracia.

### Observaciones finales del Comité

#### Introducción

112. El Comité expresó su satisfacción por la representación de alto nivel y por el esfuerzo realizado por el Paraguay en la pronta presentación del informe y las adiciones, lo que reflejaba la intención de cumplir con las normas de presentación, ofrecer información actualizada e iniciar un diálogo con el Comité que permitiera una más adecuada interpretación de la Convención. El Comité destacó asimismo el carácter amplio y detallado de la presentación verbal, que complementó los informes escritos y dio respuesta a las preguntas formuladas por las expertas.

113. Se observó con satisfacción el carácter franco del informe, en que se señalaban situaciones y problemas que contravenían los artículos de la Convención. El Comité destacó el esfuerzo que representaba la presentación de este informe para un país que iniciaba un proceso democrático después de una larga dictadura, y manifestó su beneplácito por que en su elaboración hubiera participado no sólo el Gobierno, sino también organizaciones no gubernamentales e instituciones académicas.

#### Factores y dificultades que afectan a la aplicación de la Convención

114. El Comité reconoció la existencia de varios factores que obstaculizaban la aplicación de la Convención. Entre ellos se mencionaron como de especial relevancia: las limitadas capacidades económicas del país y la dependencia de la producción agropecuaria cuya modernización apenas comenzaba; la existencia de elevadas proporciones de población en situación de pobreza y exclusión; las secuelas institucionales y culturales de la prolongada dictadura y la existencia de una sociedad muy tradicional y jerarquizada. Paraguay atravesaba un período de transición en el cual se estaban definiendo las nuevas estructuras de la democracia y el estado de derecho, lo que creaba dificultades para la aplicación de las políticas que la Convención promovía.

#### Aspectos positivos

115. El Comité observó la consagración en la nueva Constitución del principio de igualdad entre hombres y mujeres y las reformas a los Códigos Laboral y Electoral.

116. El Comité observó también el temprano reconocimiento que hizo el Gobierno de la importancia de la situación de las mujeres en el desarrollo del país, y la creación de una Secretaría de la Mujer a cargo de la coordinación de las políticas públicas para este sector de la población.

117. El Comité observó además la importancia que el Gobierno le asignaba a su compromiso con la Plataforma de Acción de Beijing y particularmente la iniciativa de adoptar el enfoque de género en las políticas y programas, así como sensibilizar en ese sentido al personal de la administración.

118. El Comité observó el reconocimiento que ha hecho el Gobierno de la gravedad del problema de la violencia contra las mujeres, que había sido declarado problema de salud pública.

119. El Comité observó también el desarrollo que habían alcanzado las organizaciones de mujeres y el compromiso que habían demostrado con la situación de las mismas.

120. El Comité observó además las iniciativas y esfuerzos que habían realizado tanto las organizaciones no gubernamentales como el Gobierno por ampliar la participación política de las mujeres y la iniciativa avanzada para establecer una ley de cupos y obligar a todos los partidos políticos a fijar un número mínimo de mujeres en sus listas electorales.

#### Principales motivos de preocupación

121. El Comité manifestó preocupación porque en la legislación nacional se mantuvieran disposiciones discriminatorias que contravenían el principio constitucional de igualdad. Pese a los avances logrados en algunos códigos, la legislación civil y penal requería modificaciones importantes que consagraran los derechos establecidos en la Convención y los que se derivaban de la Constitución.

122. El Comité mostró preocupación por el carácter limitado del mandato y de los recursos de la Secretaría de la Mujer y la aparente inferioridad de su jerarquía político administrativa respecto a la de los otros ministerios. En tal sentido, el Comité mostró su extrañeza por la exclusión de la Ministra de la Secretaría de la Mujer de las reuniones del Gabinete de Ministros, lo cual configuraba una suerte de discriminación.

123. El Comité expresó gran preocupación por los elevados índices de mortalidad materna, uno de los mayores de la región, y de abortos fácilmente prevenibles practicados en condiciones sumamente riesgosas, sobre todo entre las más jóvenes, así como por la alta tasa de fecundidad y por las limitadas posibilidades de acceso a servicios básicos de salud y de planificación familiar. Destacó que esta situación era especialmente grave entre las mujeres campesinas que estaban en su mayoría al margen de la protección del derecho a la salud que consagraba la Convención.

124. El Comité reconoció las iniciativas del Estado parte para proveer educación bilingüe, pero, manifestó su preocupación porque eran insuficientes, lo cual constituía un obstáculo importante para que las mujeres disfrutaran de oportunidades sociales y económicas, ya que una gran proporción de la población femenina sólo hablaba el lenguaje aborigen predominante, el guaraní. Los altos índices de analfabetismo y deserción escolar temprana fueron señalados como frenos importantes para el avance de las mujeres.

125. En relación con la violencia contra la mujer, el Comité expresó gran preocupación por los alcances del problema y la insuficiencia de las disposiciones legales y administrativas para combatirla, proteger a las víctimas y sancionar a los agresores. En este mismo orden de ideas, brindó considerable atención a la crítica situación que presentaba el país en materia de prostitución y las proporciones alarmantes que este hecho registraba entre niñas y mujeres muy jóvenes. Especial consideración hizo de la impunidad con la cual se ejercía el proxenetismo y deploró que la grave situación socioeconómica que vivían muchas mujeres las llevara a la prostitución. También se refirió con especial preocupación a las fallas legales y administrativas que prevalecían en materia de adopciones, las cuales contribuían a la permanencia de un indeseable tráfico internacional de niñas y niños.

126. El Comité indicó estar seriamente preocupado por la situación de las mujeres rurales, quienes eran la mayoría y presentaban condiciones de vida caracterizadas por la falta de atención primaria en salud, limitado acceso a la educación y bajas tasas de permanencia. A esto se sumaba la existencia de barreras legales y culturales para acceder a la propiedad de la tierra, su exclusión casi total de la toma de decisiones y la profunda brecha salarial entre hombres y mujeres, en detrimento de estas últimas.

#### Sugerencias y recomendaciones

127. El Comité urge al Estado parte a continuar las iniciativas dirigidas a actualizar y compatibilizar la legislación nacional con el principio constitucional de igualdad y los artículos de la Convención. En este sentido recomendó especiales esfuerzos en la revisión del Código Penal y leyes conexas, a la luz de la recomendación general 19 sobre la violencia contra la mujer<sup>2</sup>.

128. El Comité recomendó que el Estado parte fortaleciera la situación política y los aspectos administrativo y económico del mecanismo nacional (la Secretaría de la Mujer) en concordancia con el artículo 7 de la Convención.

129. El Comité apreció los esfuerzos realizados en el propósito de implementar el sistema de cuotas en los órganos de decisión y recomendó su adopción y aplicación en todas las esferas y niveles posibles, incluyendo los poderes

públicos, los partidos políticos, sindicatos y otras organizaciones de la sociedad civil, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 de la Convención.

130. El Comité recomendó al Estado parte a fortalecer y ampliar sus iniciativas dirigidas a extender la educación bilingüe entre todos los ciudadanos y muy especialmente entre las mujeres y a combatir los factores socioeconómicos y culturales que provocaban la alta deserción escolar y el analfabetismo entre ellas, de conformidad con las disposiciones del artículo 10 de la Convención.

131. El Comité instó al Estado parte a cumplir con los derechos contenidos en el artículo 12 de la Convención en todas sus partes y destacó la urgencia con la cual al Estado parte que enfrentara el elevado índice de mortalidad materna y la incidencia del aborto clandestino y que examine la posibilidad de revisar las medidas punitivas de la ley sobre abortos, de conformidad con la Plataforma de Acción de Beijing. Asimismo recomendó proveer suficientes y adecuados servicios e información sobre planificación familiar.

132. El Comité recomendó al Estado parte profundizar sus esfuerzos para garantizar la igualdad en la distribución y propiedad de la tierra y en todo lo que su explotación productiva implica, de acuerdo con los señalamientos de los artículos 11, 14 y 16 de la Convención.

133. El Comité recomienda una amplia difusión de la Convención entre las mujeres, principalmente entre las mujeres, y en especial, las campesinas e indígenas.

## 2. Informes iniciales e informes periódicos segundos y terceros

### Etiopía

134. El Comité examinó los informes inicial, segundo y tercero combinados periódicos de Etiopía (CEDAW/C/ETH/1-3 y Add.1) en sus sesiones 292ª y 293ª, celebradas el 19 de enero, y en su 299ª sesión, celebrada el 24 de enero de 1996 (véase CEDAW/C/SR.292, 293 y 299).

135. Al presentar los informes, la representante de Etiopía dijo que la situación política de su país no siempre había sido favorable a la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Al momento de la ratificación, se gastaba cerca del 60% del presupuesto nacional en actividades bélicas. La guerra estuvo acompañada de sequía y hambre que habían costado millones de vidas. El cambio de Gobierno en 1991 ocasionó una transición de la guerra a la paz, de la dictadura a la democracia y de una economía dirigida a una economía más orientada al mercado. El nuevo Gobierno había heredado una situación agravada por una crisis social, con millones de personas desplazadas, refugiados, desempleo y la destrucción de la poca infraestructura de servicios sociales que el país poseía. En 1994 se adoptó una nueva Constitución, y en 1995 se constituyó un Gobierno federal. La representante indicó que los cambios políticos recientes promovían el bienestar de la mujer etíope. Un paso importante había sido la adopción de la Política Nacional sobre la mujer.

136. La representante señaló que la situación de las mujeres en Etiopía había resultado especialmente difícil debido al atraso económico del país y las condiciones desfavorables del acceso de las mujeres a las oportunidades. Destacó que el Gobierno estaba empeñado en el adelanto de la mujer. Una manifestación de ese empeño fue la creación de la Oficina de Asuntos de la Mujer adscrita al Gabinete del Primer Ministro. Se habían adoptado varias medidas para abocarse a las disparidades de género. La nueva Constitución reflejaba un firme compromiso con los principios de la Convención. Cerca del 3% de los

escaños del Parlamento estaban ocupados por mujeres. Las mujeres estaban cada vez más representadas a nivel local y a nivel de la comunidad.

137. La representante señaló además que Etiopía había adoptado sin reservas la Plataforma de Acción de Beijing y se estaba centrando en la reducción de la pobreza como la esfera crítica primordial de interés. La pobreza constituía la causa fundamental de los muchos problemas a que hacían frente las mujeres. La Oficina de Asuntos de la Mujer se proponía reunir estadísticas separadas por género para observar el efecto de las políticas y los programas sobre las niñas y las mujeres. Además de la voluntad política y el empeño existentes del Gobierno, el logro de los objetivos de la política nacional sobre la mujer exigía considerables recursos financieros y materiales. La representante afirmó que mucho se esperaba de la comunidad internacional de donantes.

#### Observaciones finales del Comité

##### Introducción

138. El Comité expresó su reconocimiento por el informe franco y honesto y por la presentación igualmente franca. El hecho de que la propia Ministra de Asuntos de la Mujer hubiera presentado el informe era indicativo del empeño en el adelanto de la mujer en el país. El Comité también expresó su reconocimiento por el hecho de que Etiopía hubiese ratificado la Convención al igual que varios otros instrumentos internacionales de derechos humanos, y que hubiera aceptado la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing sin reservas.

##### Factores y dificultades que afectan a la aplicación de la Convención

139. El Comité determinó que los principales factores y dificultades que afectaban la aplicación de la Convención eran la pobreza, las arraigadas costumbres y tradiciones, el analfabetismo, las altas tasas de natalidad, y el desempleo. Éstos se veían agravados por la existencia de diferentes tipos de leyes, las nacionales y una variedad de leyes consuetudinarias y religiosas.

##### Aspectos positivos

140. Se expresó reconocimiento por la voluntad política de adoptar una política nacional para el adelanto de la mujer y políticas con una perspectiva del género, así como por la creación de centros de coordinación para la mujer en los órganos políticos de adopción de decisiones en los planos nacional, regional y local.

141. El Comité elogió al Gobierno por los compromisos adoptados en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Beijing en septiembre de 1995.

142. El Comité acogió con satisfacción la elevada proporción de mujeres a nivel de los gobiernos locales.

143. El Comité acogió con satisfacción las actividades en materia de adopción de medidas positivas para las mujeres a nivel universitario.

##### Motivos principales de preocupación

144. El Comité tomó nota con preocupación de que ni el informe combinado ni la adición se ceñían a las directrices generales del Comité, lo que había creado obstáculos para un diálogo constructivo entre el Comité y el Estado parte.

145. El Comité estimó que si no se definían claramente las esferas de competencia de los mecanismos establecidos para modificar la condición jurídica y social de la mujer y si no se conseguía suficiente financiación, las iniciativas podrían verse obstaculizadas.

146. Al tiempo que elogió la traducción de la Convención al amhárico, pese a ello el Comité expresó su preocupación por la difusión insuficiente de la Convención, habida cuenta del número de otros idiomas que también se hablaban en el país.

147. Además de los obstáculos culturales profundamente arraigados, preocupaban al Comité las leyes discriminatorias aún vigentes en el plano nacional y la persistente discriminación en el seno de la familia.

148. El Comité expresó gran inquietud por la cuestión de la práctica generalizada de la mutilación genital femenina, así como por la incidencia de la violencia contra mujeres y niñas, y por la insuficiencia de las medidas para erradicarla.

149. El Comité dio a conocer su inquietud por la prevalencia de la prostitución y la promiscuidad entre los varones, que aumentaban la propagación del SIDA. El matrimonio precoz también constituía una gran preocupación para el Comité.

150. El Comité tomó nota con preocupación de la escasa representación de las mujeres en los niveles más altos de decisión y expresó dudas acerca de la efectividad de los programas formulados y aprobados con la participación de mujeres en esos niveles. También expresó dudas acerca de la eficiencia de las medidas que pudieran tomarse para erradicar la pobreza mientras el porcentaje de mujeres en el gobierno se mantuviera tan bajo como en la actualidad.

151. El Comité expresó su inquietud por el elevado nivel de analfabetismo, la elevada tasa de deserción escolar, el acoso sexual de las mujeres en las escuelas y la falta de programas de capacitación profesional.

#### Sugerencias y recomendaciones

152. El Comité sugirió que los informes posteriores se ajustasen a las directrices generales del Comité para la presentación de informes.

153. Cuando se disponga de recursos, la Convención deberá traducirse a tantos idiomas locales como sea posible a fin de pueda beneficiar a un gran número de personas.

154. El Comité sugirió que se efectuase un examen de las leyes consuetudinarias vigentes en los grupos étnicos a fin de evaluarlas en cuanto al fondo y a su compatibilidad con las convenciones internacionales y la legislación nacional.

155. Deberían instaurarse con urgencia programas de sensibilización y medidas jurídicas para abolir la práctica de la mutilación genital femenina y todas las demás prácticas de dicha índole que discriminasen contra la mujer. Debería prestarse ayuda a quienes realizasen la mutilación genital femenina para que hallasen otras fuentes de ingreso.

156. Se deberían implantar programas de capacitación orientados a rehabilitar a las prostitutas e impartir a éstas y a otras mujeres conocimientos que les proporcionen otras fuentes de ingresos.

157. El Comité recomendó que se incrementase el número de mujeres en las posiciones de decisión en los poderes públicos y que se estableciesen programas que las alienten a ocupar cargos de decisión.

158. Deberían adoptarse medidas, inclusive medidas y programas temporales especiales, para otorgar igualdad de acceso a la enseñanza y la capacitación de alta calidad a niñas y mujeres.

159. La edad para contraer matrimonio debería ser la misma para niños y niñas.

160. El Comité instó al Gobierno a desarrollar programas que garanticen el acceso de las mujeres a servicios primarios de salud, especialmente de salud reproductiva, educación para la vida familiar y planificación familiar.

161. Debería implantarse un programa intensivo para luchar contra la propagación del VIH/SIDA. Debería garantizarse a las mujeres y los hombres infectados igualdad de disfrute de sus derechos humanos.

162. El Gobierno debería recabar apoyo internacional para los programas de mitigación de la pobreza y de educación y para ayudar a la aplicación de las recomendaciones que figuran en los párrafos 155, 157, 159 y 161 del presente informe.

163. No deberían escatimarse esfuerzos para lograr un entorno estable y pacífico sostenible a fin de reconstruir el país y crear las condiciones necesarias para el desarrollo sostenible y la integración de la mujer.

### 3. Segundos informes periódicos

#### Bélgica

164. El Comité examinó el segundo informe periódico de Bélgica (CEDAW/C/BEL/2) en sus sesiones 300<sup>a</sup> y 301<sup>a</sup>, celebradas el 26 de enero de 1996 (véanse CEDAW/C/SR.300 y 301).

165. El informe fue presentado por el Representante Permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas y por un representante del Gobierno Federal y sendos representantes de las comunidades flamenca y francesa, quienes destacaron que el informe que se examinaba, presentado en 1992, estaba hasta cierto punto obsoleto ya que la reforma constitucional de 1994 había establecido un sistema federal por el que se otorgaba a las comunidades y a las regiones la misma categoría que a la autoridad federal.

166. Se comunicó al Comité que las reservas formuladas en relación con el artículo 7 y el artículo 15 de la Convención se retirarían, en vista de que se había aprobado una nueva ley por la que se permitía a la mujer el ejercicio de los poderes reales, y que las modificaciones que se habían introducido en la Constitución habían invalidado la reserva relacionada con el derecho matrimonial. Se retirarían esas reservas a la vez que se estaban revisando las reservas formuladas a todos los instrumentos de derechos humanos, de conformidad con la Declaración y Programa de Acción de Viena.

167. La igualdad era una prioridad para la autoridad federal, las comunidades y las regiones. Se tomaban en serio los compromisos contraídos a nivel internacional y europeo en relación con la promoción de los derechos humanos de la mujer. Con ese fin, se habían establecido varios puestos de alto nivel, incluido el de Ministro Federal para la Igualdad, quien también era Ministro del Empleo y el Trabajo, y el de Ministro para la igualdad en el Gobierno Flamenco, en tanto que en la comunidad francesa, el tema es de la competencia directa del Ministro Presidente, en su calidad de jefe del Gobierno. Entre las cuestiones de interés prioritario contaban la erradicación de la violencia contra la mujer, la discriminación en materia de empleo, la reducida participación de la mujer en el proceso de adopción de decisiones a nivel gubernamental, la salud de la mujer, las actitudes que perpetuaban la discriminación basada en el sexo y los estereotipos en los medios de difusión.

168. Para realzar la participación de la mujer en la economía y en la adopción de decisiones, se habían adoptado numerosas medidas positivas en pro de la mujer. Para aumentar la participación de ésta en la vida pública, en 1994 se

había aprobado una ley que estipulaba que el número de candidatos del mismo sexo no debía exceder de las dos terceras partes en ninguna lista electoral. Como resultado de ello, la proporción de mujeres había aumentado del 10% al 12% en las elecciones comunales y el número de mujeres había aumentado de 6 a 8 (32%) en las elecciones para el Parlamento Europeo. Los medios de información constituyen otra esfera en que se alienta muy especialmente la participación de la mujer.

169. Para combatir la violencia contra la mujer, el Gobierno había aprobado una nueva ley sobre violación, en cuya definición se incluían la violación en el matrimonio y las relaciones homosexuales. Se habían adoptado una serie de medidas para evitar la victimización secundaria, entre ellas la creación de un conjunto de instrucciones y recomendaciones para atender a las víctimas de agresión sexual que se utilizaría en las estaciones de policía y una campaña en la comunidad médica para establecer certificados médicos confidenciales para las víctimas. En 1995 se había aprobado una ley de importancia trascendental sobre la trata de seres humanos en la que se incluían disposiciones relacionadas con actos cometidos fuera del territorio.

170. Se informó de que la interrupción voluntaria del embarazo se había legalizado en determinadas circunstancias en que las mujeres se encontraban en situaciones angustiosas, previa solicitud verificada y presentada por escrito por la mujer. Como parte de las medidas preventivas, se proporcionaban información y asesoramiento psicológico.

171. Los representantes afirmaron que la mujer tenía acceso al crédito y a los préstamos y que podía participar en todos los aspectos de la vida cultural.

#### Observaciones finales del Comité

##### Introducción

172. El Comité acogió con satisfacción la presentación detallada y exhaustiva de Bélgica, que reflejaba la importancia que el país atribuía a la Convención. El Comité tomó nota asimismo de la información actualizada presentada en el informe verbal, que complementaba el informe escrito, abordaba las cuestiones planteadas por los expertos, y ayudaba al Comité a reconocer plenamente la importancia de los esfuerzos que se habían hecho recientemente para aplicar la Convención.

173. El Comité tomó nota de los esfuerzos del Gobierno Federal y las comunidades francesa y flamenca por compartir plenamente la riqueza y la diversidad de sus experiencias en materia de promoción de la igualdad de la mujer en sus comunidades respectivas, al enviar a representantes de las tres comunidades a presentar el informe.

##### Aspectos positivos

174. El Comité acogió con reconocimiento la intención de Bélgica de retirar sus reservas respecto de la sección b) del artículo 7 en relación con las funciones reales, y del artículo 15 en relación con los bienes propios de la mujer casada de las zonas rurales.

175. El Comité acogió favorablemente la amplia representación del Consejo de Igualdad de Oportunidades, cuyos integrantes procedían de diversos sectores, tales como organizaciones no gubernamentales, organizaciones de jóvenes y otros miembros de la sociedad.

176. El Comité encomió la orientación multicultural de los programas gubernamentales sobre la mujer en que se respetaban las identidades culturales en el marco general de un sistema federal.

177. El Comité expresó su satisfacción por la aclaración que hizo el Gobierno de la definición de violación en la que se incluía la violación en el matrimonio, y por su campaña para combatir la violencia contra la mujer mediante la movilización de los medios de difusión con esos fines. También expresó su reconocimiento al Gobierno por los subsidios que aportaba a los refugios para víctimas de la violencia y a los programas de capacitación encaminados a sensibilizar a los organismos encargados de hacer cumplir las leyes en relación con la violencia contra la mujer.

178. El Comité tomó nota asimismo de la aprobación de una ley de importancia trascendental contra la trata de personas, la prostitución y la pornografía, de aplicación extraterritorial, que constituyó una medida decisiva del Gobierno de Bélgica para hacer frente a la cuestión de la explotación sexual de la mujer.

179. El Comité acogió con agrado los esfuerzos del Gobierno por adoptar medidas de acción afirmativa, incluso en el plano legislativo, para promover el acceso de la mujer a puestos de alto nivel en el sector público, y para nombrar candidatas a ocupar puestos en los órganos consultivos gubernamentales.

180. El Comité tomó nota con interés y satisfacción del número cada vez mayor de mujeres que participaban en política a nivel local.

181. El Comité tomó nota con interés de la despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo y de la observancia de la confidencialidad al prestar asesoramiento a las mujeres que podían optar o no por ese procedimiento, y acogió con agrado la información de que no se había producido un aumento en el número de solicitudes de interrupciones voluntarias del embarazo.

#### Principales temas de preocupación

182. A la vez que encomió los esfuerzos del Gobierno por promover la igualdad de la mujer, el Comité reconoció que la presencia de la mujer en la vida pública y política, en cargos públicos de alto nivel, en el servicio diplomático, en las fuerzas armadas, en los partidos políticos y en los sindicatos era relativamente reducida.

183. El Comité también tomó nota de la persistente diferencia salarial y de la segregación en el lugar de trabajo entre hombres y mujeres, así como de las tasas de desempleo más elevadas entre las mujeres, lo que daba lugar al fenómeno de feminización de la pobreza.

184. El Comité observó que la interrelación de los numerosos mecanismos nacionales para la mujer en los planos federal y local podía crear problemas de superposición de tareas y de coordinación.

185. En el informe escrito no había datos estadísticos ni se analizaban los artículos, lo que a todas luces no reflejaba la riqueza de la presentación verbal.

186. El Comité expresó interés y preocupación en relación con los esfuerzos realizados por atender las necesidades de los grupos minoritarios, tales como las mujeres migratorias.

187. También preocupaba a los miembros del Comité la cuestión de la discriminación de la mujer en materia de seguridad social y tributación.

Preocupaba también al Comité el alto número de mujeres, en comparación con los hombres, con empleos de jornada parcial, y la discriminación oculta que ello representaba.

#### Sugerencias y recomendaciones

188. El Comité recomendó que los mecanismos nacionales para la mujer y otros mecanismos encaminados a fomentar la igualdad examinasen la posibilidad de establecer un sistema de supervisión para garantizar una coordinación eficaz y evitar discrepancias entre las regiones.

189. El Comité sugirió que se presentasen más datos estadísticos y un análisis de los artículos de la Convención, en lugar de una presentación de jure. Se debían suministrar datos adecuados sobre la mujer de las zonas rurales, sobre la utilización del tiempo de la mujer en el hogar, sobre los hogares que tienen a una mujer por cabeza de familia y sobre las actitudes hacia las mujeres de las minorías de las comunidades africana y del Magreb.

190. Se debían adoptar medidas para hacer frente a la discriminación oculta en materia de seguridad social y tributación entre diferentes grupos de mujeres y equilibrar el número de mujeres y hombres que trabajan a jornada parcial.

191. Para abordar la cuestión de la diferencia salarial, debía estudiarse la posibilidad de reevaluar y reclasificar los puestos de trabajo con miras a aumentar el nivel de los empleos desempeñados por mujeres.

192. El Comité sugirió que el Gobierno promoviese el interés en la participación de la mujer en los deportes y en los reportajes de los medios de información sobre esos eventos.

193. En el próximo informe debían presentarse programas y proyectos que atiendan a las necesidades de las mujeres migratorias y otras mujeres vulnerables.

194. El Comité recomendó que en el próximo informe se presentasen más datos concretos sobre los efectos de las políticas gubernamentales de acción afirmativa y sobre los obstáculos encontrados durante su aplicación.

195. El Comité también recomendó que se siguiese de cerca las consecuencias de la aplicación de la ley contra la trata de personas y que en el próximo informe que se presentase al Comité se proporcionara información al respecto.

196. El Comité recomendó al Gobierno de Bélgica que adoptase medidas para incluir el valor del trabajo no remunerado en el sistema de cuentas nacionales, de conformidad con lo indicado en la Plataforma de Acción de Beijing.

#### 4. Informes periódicos segundo y tercero

##### Cuba

197. En sus sesiones 294<sup>a</sup> y 295<sup>a</sup>, celebradas el 22 de enero de 1996 (véanse CEDAW/C/SR.294 y 295), el Comité examinó los informes periódicos segundo y tercero de Cuba, unificados en un solo documento (CEDAW/C/CUB/2-3 y Add.1).

198. Al presentar el informe unificado, la representante de Cuba recordó que su país había sido el primero en firmar y el segundo en ratificar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, lo que constituía un triunfo histórico para el país y ponía de relieve la importancia que éste atribuía a la Convención. No obstante, las políticas de promoción de la mujer ya habían empezado a aplicarse en 1959, a raíz de la revolución y actualmente todavía tenían prioridad.

199. A pesar de las circunstancias económicas y políticas que afectaron a Cuba después de 1989, con el endurecimiento del blanqueo económico impuesto por los Estados Unidos de América, que tuvo graves repercusiones en la situación de las mujeres y los niños y produjo un deterioro de la calidad de vida de la población, el país no había dejado de avanzar hacia la consecución de la plena igualdad entre los sexos.

200. La representante se disculpó por el hecho de que el informe no cumpliera las directrices generales del Comité y contestó a las preguntas escritas que le hicieron sus miembros con respecto a la aplicación de los artículos de la Convención.

201. Dijo que la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer constituía una de las metas principales del Gobierno de Cuba y que tanto éste como la Federación de Mujeres Cubanas vigilaban constantemente su aplicación jurídica y práctica. Los ministerios y las instituciones competentes habían elaborado y difundido programas destinados a modificar las actitudes socioculturales que informaban las relaciones entre mujeres y hombres y a educar a éstas en sus derechos. La tasa de escolarización de los niños de 6 a 14 años de edad era actualmente del 99%. Las niñas, que están representadas en todos los niveles, constituían el 58% de la matrícula de los estudios superiores. En las últimas elecciones parlamentarias participó el 98,7% de la población. No obstante, seguía habiendo más hombres que mujeres en cargos de dirección política.

202. Las mujeres representaban el 40,6% de la población activa del país, ese porcentaje constituía un leve incremento en relación con la cifra registrada en 1989, a pesar del acusado descenso de la producción y de las consiguientes reformas para reestructurar el empleo, las mujeres no habían sido las más afectadas. Se estaban haciendo esfuerzos para impartir a las mujeres más formación profesional y brindarles más oportunidades de redespliegue laboral, incluidas medidas especiales para las familias con jefe de familia femenino. El Gobierno estaba estudiando la cuestión de las diferenciales de salarios.

203. A pesar de que la buena salud de las mujeres era un gran logro, el embargo afectaba actualmente a la dieta diaria de mujeres y niños. Además, era necesario insistir en la prevención y la disminución de riesgos. Las mujeres tenían una esperanza de vida de 77,6 años y la mortalidad infantil había disminuido de manera sostenida. Aunque había descendido al 6,4 por 1.000 la tasa de mortalidad materna por aborto seguía siendo la causa principal de mortalidad materna.

204. Las mujeres tenían derecho a conservar su nacionalidad y la de sus hijos después de casadas. La representante dijo que la violación del derecho a la igualdad era un delito penal en su país y que, en los casos de violencia contra la mujer, la ley la protegía. Se estaba tratando de mejorar la educación de las prostitutas y de sus familias, pues había habido un resurgimiento de la prostitución en años recientes. Las mujeres gozaban de los mismos derechos que los hombres en cuanto a los créditos y préstamos bancarios y tenían derecho a poseer tierras en igualdad de condiciones con los hombres.

205. Respecto a las actividades complementarias de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, la representante indicó que se había iniciado un proceso de información y debate de gran escala sobre las obligaciones contraídas en virtud del documento de Beijing, con la participación de las mujeres y de toda la sociedad.

## Observaciones finales del Comité

### Introducción

206. El Comité agradeció a la representante del Gobierno de Cuba las respuestas detalladas que había dado a las preguntas escritas que se le habían enviado antes de la sesión. Aunque observó que en sus informes segundo y tercero unificados Cuba no se había atendido enteramente a sus directrices, el Comité tomó nota de que había brindado información suficiente sobre la aplicación de la Convención para ilustrar los progresos que seguía haciendo el país en el ámbito de los derechos de la mujer. El Comité observó con beneplácito que en la delegación figuraran representantes de alto nivel pertenecientes a instituciones de promoción de la mujer.

### Factores y dificultades que afectaban a la aplicación de la Convención

207. El Comité tomó nota de los efectos negativos del embargo económico en el país. Ello, unido a la disolución de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y de sus aliados socialistas, con los que Cuba había mantenido estrechos lazos económicos, sociales y de cooperación, tenía graves repercusiones en la economía cubana. De resultas de ello, algunos de los programas encaminados a promover la igualdad de oportunidades y a erradicar los estereotipos de género se habían recortado o suspendido y la situación alimentaria había empeorado en general.

### Aspectos positivos

208. El Comité observó que la legislación cubana era progresista en sus disposiciones por las que afirmaba la igualdad de los sexos y que la discriminación estaba tipificada como delito.

209. El Comité tomó nota con satisfacción del apoyo que brindaba el Gobierno al trabajo de la Federación de Mujeres Cubanas que representaba al 90% de las mujeres del país.

210. El Comité observó también con satisfacción que había aumentado notablemente el número de mujeres en todos los niveles y esferas de la educación, en una amplia gama de ocupaciones, incluidas la ciencia y la tecnología, la medicina, los deportes, etc. y, en particular, en la formulación de la política en los planos local, nacional e internacional.

211. El Comité observó que había habido una disminución sostenida de la mortalidad materna, debido en gran medida a la mejora de la atención a las embarazadas y de la atención de los niños en los primeros años de vida. Asimismo, tomó nota de que se había proclamado como derecho humano fundamental la libertad de decidir el número y el espaciamiento de los nacimientos.

212. El Comité tomó nota de que la tasa de deserción escolar de las jóvenes había disminuido y se habían elaborado planes de educación de adultos destinados a las mujeres.

213. El Comité observó con satisfacción que el Gobierno había hecho los ajustes necesarios para que el extraordinario retroceso de la economía no afectara en particular a las mujeres y éstas no fueran las únicas que sufrieran las consecuencias de la situación.

### Principales temas de preocupación

214. El Comité observó que el Gobierno tenía intención de mantener sus reservas con respecto al artículo 29. Preocupaba al Comité que se perdieran determinados

progresos que favorecían a las mujeres, debido al embargo y a las consiguientes restricciones económicas.

215. El Comité observó que los estereotipos de género perduraban a pesar de los elevados índices de matriculación escolar y que las tareas domésticas y el cuidado de los niños seguían siendo responsabilidad de las mujeres.

216. El Comité señaló la necesidad de ampliar la participación de la mujer en las altas esferas del poder político.

217. El Comité señaló que, debido a que tradicionalmente las mujeres ganaban menos, se discriminaba indirectamente contra ellas en los salarios. Se expresó preocupación por la falta de información sobre las mujeres en los sindicatos.

218. El Comité tomó nota con cierto escepticismo de que, según las informaciones, la violencia doméstica fuera poco frecuente y no se considerara un problema social.

219. El Comité tomó nota también de que la situación económica provocada en el país por el embargo económico había producido una grave escasez de productos esenciales como medicamentos y dispositivos anticonceptivos, lo que había planteado problemas a la población en general y a las mujeres en particular.

220. El Comité estaba preocupado por el resurgimiento de la prostitución en el país, como consecuencia de la expansión del turismo y de los problemas económicos a que hacían frente las mujeres.

#### Propuestas y recomendaciones

221. El Comité recomendó que se reunieran datos desglosados por sexo con respecto al número de denuncias por discriminación.

222. Deberían llevarse a cabo encuestas y estudios para determinar el grado y los efectos de la violencia contra la mujer, sobre todo de la violencia doméstica, aun en los casos en que no se denunciara, y tomar medidas de conformidad con la recomendación general 19.

223. Deberían reactivarse lo antes posible los programas que habían resultado satisfactorios en la lucha contra los prejuicios y los estereotipos sexistas, como "Mujeres", "Muchachas" y "Perfil F", ya que ayudaban a elucidar las actitudes de hombres y mujeres que había que modificar, sobre todo en cuanto se refería a la necesidad de compartir el cuidado y la educación de los niños, en consonancia con el artículo 5 de la Convención y con la recomendación general 21.

224. El Gobierno debería hacer todo lo posible por atender a la demanda de anticonceptivos. Deberían realizarse los programas especiales de información sobre enfermedades venéreas, especialmente el VIH/SIDA, dirigidos a las jóvenes, sobre todo a las que se dedicaban a la prostitución, con arreglo a la recomendación general 15.

225. Debería hacerse todo lo posible por controlar aún más el resurgimiento de la prostitución y reforzar las medidas de rehabilitación comunitaria hacia las mujeres que la ejercen y no atribuir la responsabilidad de la prostitución a ellas exclusivamente. Deberían incrementarse las medidas para reprimir a los proxenetas y a los clientes que violan los derechos de estas mujeres.

226. Era necesario llevar a cabo un estudio empírico para determinar si las mujeres percibían los mismos sueldos o salarios que los hombres por un trabajo de igual valor y obtener datos sobre la segregación profesional y su relación con los ingresos.

227. El Comité pidió que en el próximo informe periódico se brindara más información sobre la mujer en el mercado laboral y sus niveles de ingresos. El Comité desearía que en los informes subsiguientes se facilitara más información sobre la situación de las mujeres en los sindicatos.

228. El Comité señaló la necesidad de que se ampliara la participación de la mujer en los niveles más altos del poder político y sugirió que se continuara procurando que las mujeres tuvieran una voz efectiva en las decisiones que afectaban a sus vidas.

## 5. Terceros informes periódicos

### Hungría

229. El Comité examinó el tercer informe periódico de Hungría (CEDAW/C/HUN/3 y Add.1) en sus sesiones 304ª y 305ª, celebradas el 30 de enero de 1996 (véanse los documentos CEDAW/C/SR.304 y 305).

230. En su declaración introductoria, la representante de Hungría destacó la importancia y la alta prioridad que su Gobierno concedía a la Convención, al logro de la igualdad entre la mujer y el hombre y a la integración de los derechos humanos de la mujer en las actividades capitales relacionadas con los derechos humanos. Se consideraba que la educación en materia de derechos humanos era el medio adecuado para fomentar la eliminación de la discriminación.

231. La transición a un nuevo régimen político, dimanante de las elecciones democráticas de 1990, abría nuevas oportunidades a la sociedad civil. Además, la transición del socialismo a la democracia producía consecuencias negativas para la función de la mujer y su situación en la sociedad. Los conceptos de democracia paritaria y de igualdad de derechos entre el hombre y la mujer aún no era una realidad, a pesar de que estaban recogidos en la Constitución y en la legislación. La mujer participa en la política municipal, pero está escasamente representada a nivel nacional y las organizaciones de mujeres no son suficientemente fuertes ni representativas para influir en la política aplicada por el Gobierno en relación con la igualdad.

232. La difícil situación económica, el empeoramiento del nivel de vida y las medidas de estabilización económica limitan las posibilidades de aplicación de la Convención, particularmente por lo que respecta a la igualdad de hecho de la mujer. El desempleo ha aumentado de manera espectacular, pero hasta el momento afecta más al hombre que a la mujer. No obstante, la situación de las mujeres de edad es muy precaria y las jóvenes se encuentran en desventaja en el mercado laboral, ya que tienen un menor nivel de conocimientos teóricos y prácticos. El mercado de trabajo sigue estando segregado. Además, el aumento de la prostitución obedece al elevado nivel de desempleo y a otras duras circunstancias económicas.

233. Entre las últimas reformas que se han llevado a cabo en el país cabe mencionar la del régimen de asistencia económica a la familia, que en lo sucesivo se prestará en función de las necesidades. Se han suprimido las prestaciones económicas por concepto de servicios de guardería y ha disminuido el número de centros estatales que prestan esos servicios. Las familias húngaras no suelen disponer de suficientes medios económicos para atender a los costos de las guarderías privadas. Se están adoptando medidas para que las empleadas conozcan sus derechos laborales, lo que se considera muy importante en una época de profundas transformaciones económicas. En el Ministerio de Trabajo se ha creado un servicio de atención a la mujer.

234. Preocupa particularmente al Gobierno la situación de la minoría romaní, muchos de cuyos integrantes viven sumidos en la absoluta pobreza. Por ello, se está preparando un programa de acción para abordar cuestiones relacionadas con la enseñanza, el empleo, el bienestar social y la lucha contra la discriminación.

### Observaciones finales del Comité

#### Introducción

235. El Comité expresó su satisfacción al Estado parte por la presentación de su tercer informe periódico y por el diálogo constructivo emprendido con el Comité.

236. En el informe se describen las principales transformaciones ocurridas en el país y los graves obstáculos con que tropieza la mujer en cuanto al ejercicio de los derechos y a su reconocimiento efectivo.

237. El Comité ha tomado nota con interés del informe y la presentación oral, en los que se analiza objetivamente la situación.

#### Factores y dificultades que afectan a la aplicación de la Convención

238. El Comité es consciente de que Hungría atraviesa un período de transición social y político cuyas consecuencias económicas no son propicias para el adelanto de la mujer.

239. La recesión económica y la aparición de ideas neoconservadoras y neoliberales han hecho que empeore considerablemente la situación general del país y entrañado una intensificación de la sensación de inseguridad. Sumado a esto, el cambio de actitud respecto a la familia tradicional (con un sistema de valores cuya piedra angular es la madre que se dedica al cuidado del hogar) parece limitar las oportunidades de la mujer.

240. De ahí que la cuestión de la mujer ya no sea una preocupación prioritaria para el país. El Comité es consciente de que en este período de transición se está retrasando la aplicación de la Convención y el cumplimiento por el Estado parte de los compromisos contraídos durante la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer.

#### Aspectos positivos

241. El Comité tomó nota con satisfacción de que la Constitución y la legislación de Hungría garantizaban la igualdad de derechos de la mujer sin ninguna discriminación.

242. El Comité apreció particularmente las reformas legislativas y estructurales que el Gobierno había llevado a cabo recientemente para garantizar el derecho social y político de la mujer y, en particular, la ley de protección del embrión, que ha hecho disminuir considerablemente el número de abortos provocados.

243. El Comité consideró satisfactoria la enseñanza que se impartía sobre los derechos humanos, de los que forman parte los derechos de la mujer, en los programas de las escuelas primarias y secundarias y en las universidades.

244. El Comité acogió favorablemente el hecho de que Hungría colaborase con instituciones internacionales como la Unión Europea y, el Consejo de Europa la Organización Internacional del Trabajo en el marco del perfeccionamiento de los recursos humanos, lo que en particular ofrecía oportunidades a la mujer para mejorar su situación.

245. El Comité tomó nota con interés del aumento de las organizaciones no gubernamentales de mujeres, las cuales mantenían entre sí relaciones de solidaridad con el fin de que la mujer cobrase conciencia de sus derechos.

246. El Comité tomó nota con satisfacción de que estén surgiendo empresarias en Hungría, lo que podía contribuir a estimular la economía del país.

#### Principales temas de preocupación

247. El Comité expresó su preocupación por la falta de una política coherente y de un organismo con autoridad que se encargase en particular de coordinar las actividades en favor de la mujer.

248. El Comité lamentó que la cuestión de la mujer no fuese prioritaria para el Gobierno, los partidos y la opinión pública.

249. Como no se tenían en cuenta las necesidades concretas de la mujer, el disfrute de hecho de sus derechos tropezaba con obstáculos innegables.

250. El Comité tomó nota con inquietud del hincapié excesivo que se hacía en la función de madre de la mujer, sin equilibrarla con su papel de ciudadana.

251. El Comité expresó su preocupación por la escasa representación de la mujer en el proceso de adopción de decisiones y en la dirección de las actividades públicas.

252. El Comité tomó nota con inquietud de que entre 1988 y 1993 se habían duplicado con creces los actos de violencia y los delitos sexuales contra la mujer, por lo que deploraba que no tuviese una legislación penal especial destinada a reprimir esos delitos.

253. El Comité tomó nota con pesar de que los problemas económicos originados por el proceso de transición afectaban al empleo y la salud de la mujer; así, había aumentado el desempleo entre las mujeres y estaba empeorando la calidad de los servicios sociales que se brindan a la mujer.

254. Además, el estado de salud de la población femenina no era satisfactorio con arreglo a las normas internacionales al respecto. En particular, el elevado costo de los anticonceptivos impedía que la mujer planificase libremente el nacimiento de sus hijos. Preocupaba al Comité el gran aumento de la tasa de abortos.

255. El Comité observó con inquietud la gravedad del fenómeno de la prostitución, que afectaba particularmente a las jóvenes y mujeres de las minorías étnicas.

256. El Comité tomó nota también de la situación sumamente precaria de las refugiadas, que en muchos casos estaban expuestas a un trato discriminatorio.

#### Sugerencias y recomendaciones

257. El Comité recomendó al Estado parte que velase por que se aplicasen las disposiciones de la Convención y cumplierse el compromiso contraído en la Cuarta Conferencia Mundial de establecer un mecanismo nacional de alto nivel encargado de definir y coordinar una política en favor del adelanto de la mujer.

258. El Comité invitó al Gobierno a adoptar las medidas necesarias para mejorar la representación de la mujer en todos los ámbitos de la vida política y pública.

259. El Comité pidió al Gobierno que, con carácter de urgencia, adoptase medidas legislativas concretas con objeto de brindar protección y servicios adecuados y apropiados a las mujeres que sean víctimas de la violencia.

260. El Comité pidió al Gobierno que hiciera extensivos los programas de educación sexual a todos los jóvenes y subvencionase los anticonceptivos con objeto de propiciar la planificación de la familia y la reducción de la tasa de abortos.

261. El Comité pidió encarecidamente al Gobierno que adoptase todas las medidas necesarias para rehabilitar y reinsertar a las prostitutas en la sociedad.

262. El Comité instó al Gobierno a que ofreciera protección social a las mujeres de las minorías y a las refugiadas.

263. El Comité recomendó al Gobierno que prestase apoyo a las organizaciones no gubernamentales de mujeres. También debería facilitar la creación de una red de organizaciones no gubernamentales para reforzar sus actividades.

264. El Comité pidió encarecidamente al Gobierno que diese mayor difusión a la Convención y a las recomendaciones generales del Comité.

#### Ucrania

265. El Comité examinó el tercer informe periódico de Ucrania (CEDAW/C/UKR/3 y Add.1) en su 302ª sesión, celebrada el 29 de enero de 1996 (véase el documento CEDAW/C/SR.302).

266. Al presentar el informe, la representante de Ucrania destacó los cambios que se habían producido en el país desde la presentación del informe anterior en 1991, y en especial la transición de un régimen totalitario a uno democrático. Señaló que el Gobierno estaba en vías de establecer entidades nacionales para velar por el adelanto de la mujer y que se habían creado ya varios organismos cuyo cometido era estudiar la situación social de la mujer y encargarse de su protección. También había un mayor número de organizaciones no gubernamentales que se ocupaban de la situación de la mujer. Actualmente las mujeres representaban el 54% de la población.

267. La representante declaró que la legislación de Ucrania se ajustaba a las disposiciones de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, e informó acerca de las audiencias parlamentarias celebradas en julio de 1995, en las cuales se había analizado pormenorizadamente la aplicación de la Convención. Mencionó que las mujeres tenían un alto nivel de educación, aunque señaló que se daba preferencia a los hombres respecto de las mujeres para ocupar puestos de dirección y que las mujeres tampoco estaban bien representadas en puestos ejecutivos. No había mujeres en el gabinete de ministros ni en el Presidium del Soviet Supremo, y las mujeres ocupaban solamente el 4% de los escaños en el Parlamento. Las mujeres eran iguales a los hombres en materia de capacitación profesional. Tenían igual acceso a las actividades sociales, políticas y culturales. Percibían igual salario y disfrutaban de beneficios que les permitían combinar el trabajo con la maternidad, incluidos el trabajo a jornada parcial y otros beneficios especiales.

268. La representante mencionó diversas leyes y medidas que se habían aprobado para mejorar la situación de las familias con hijos, y dijo que en breve se aprobaría una ley sobre la protección de los niños.

269. La representante también habló de la grave crisis económica, que había tenido serias repercusiones en la situación de las mujeres que trabajaban y había aumentado las probabilidades de que cayeran en la pobreza. El 74% de los desempleados eran mujeres.

270. La representante señaló que Ucrania experimentaba en la actualidad la crisis demográfica más profunda del último decenio. En el grupo de edad de 20 a 50 años, la mortalidad de los hombres era más de tres veces superior a la de las mujeres. Como consecuencia, la esperanza de vida de la mujer es de 10 años más que la del hombre. La representante hizo hincapié en los graves problemas de salud de las adolescentes y dijo que el número de abortos superaba el de nacimientos. Dijo que se había iniciado en septiembre de 1995 un programa nacional de planificación de la familia, que incluía la distribución de anticonceptivos.

271. La representante mencionó que se había creado una red de servicios y se habían asignado fondos para atender los efectos genéticos negativos que tenía la radiación dimanada del accidente de Chernobyl.

#### Observaciones finales del Comité

##### Introducción

272. El Comité expresó su reconocimiento por la franca presentación del tercer informe periódico de Ucrania y por los esfuerzos desplegados para proporcionar información actualizada en las amplias respuestas que se dieron y que aportaron en gran medida los datos estadísticos que debieron haberse incluido en el informe. El Comité deploró que en el informe no se hubieran seguido las directrices generales del Comité y no se hubieran tenido en cuenta sus recomendaciones generales.

##### Factores y dificultades que afectan a la aplicación de la Convención

273. El Comité reconoció la existencia de una extraordinaria crisis económica que afectaba al país como resultado de la transición a una sociedad democrática orientada hacia el mercado y de los ajustes estructurales. También tomó nota de la grave crisis ecológica derivada de diversos factores, entre ellos el incidente de Chernobyl. Las dos crisis conspiraban contra la aplicación de la Convención y el disfrute de hecho de los derechos humanos de la mujer.

274. Por otra parte, se consideró que la fuerte y sistemática persistencia de determinados patrones culturales generales y estereotipos sociales en materia de género constituía un importante factor que afectaba a la aplicación de la Convención.

##### Aspectos positivos

275. El Comité consideró que la celebración de una audiencia parlamentaria en 1995 a fin de analizar concretamente las cuestiones vinculadas con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer ponía de manifiesto la importancia que el Gobierno otorgaba a la Convención y a la labor del Comité. Reconoció asimismo los efectos publicitarios que tenía una medida de esa naturaleza.

276. El Comité observó con satisfacción que Ucrania había ratificado todos los principales tratados de derechos humanos y que había aprobado en diciembre de 1991 una nueva ley sobre los efectos de los acuerdos internacionales en territorio ucraniano, en virtud de la cual todos los tratados internacionales ratificados por dicho país pasaban automáticamente a ser parte de la legislación

interna. El Comité encomió el hecho de que el país otorgase gran importancia a los derechos humanos en general.

277. Era también destacable el hecho de que el Gobierno hubiera asumido compromisos en la Conferencia de Beijing sobre importantes cuestiones vinculadas con los problemas de la vida familiar que enfrentaban las mujeres como consecuencia de la transición económica, y que hubiera establecido ya organismos regionales para supervisar la ejecución de esos proyectos especiales.

278. El Comité expresó su satisfacción por los fundamentales cambios económicos y estructurales que habían tenido lugar recientemente en Ucrania, descritos en la presentación oral. Celebró en especial la aprobación de distintas medidas jurídicas encaminadas a poner en práctica las disposiciones de la Convención.

279. El Comité encomió la aprobación de la nueva Constitución, que garantizaba la igualdad de hombres y mujeres en todos los ámbitos, de conformidad con la Convención.

280. El Comité acogió con beneplácito el hecho de que las mujeres que tuvieran hijos discapacitados o de corta edad disfrutaran de beneficios jubilatorios anticipados en virtud de la legislación ucraniana.

#### Principales temas de preocupación

281. El Comité expresó preocupación por el hecho de que el Gobierno no hiciera esfuerzo alguno, por luchar contra los estereotipos culturales y sociales aplicados al hombre y la mujer.

282. El Comité observó con preocupación que, pese a la existencia de varias entidades que se preocupaban de las mujeres y los niños, el Gobierno no había formulado una política clara en favor de la mujer ni proporcionado al mecanismo nacional encargado de las cuestiones específicas de la mujer los medios necesarios para que actuara eficazmente. De igual manera, a juicio del Comité, no era evidente que los órganos parlamentarios estuvieran firmemente decididos a eliminar la discriminación contra la mujer.

283. Aunque reconoció las buenas intenciones que fundamentaban las medidas legales adoptadas para proteger la maternidad, el Comité opinó que tales medidas podían ser excesivamente protectoras y perjudicar a la mujer en una economía de mercado.

284. El Comité observó que no existían medidas ni planes que permitieran a los hombres compartir las responsabilidades familiares en condiciones de igualdad con la mujer.

285. El Comité manifestó su preocupación por la escasa proporción de mujeres que ocupaban puestos con responsabilidades de adoptar decisiones.

286. Preocupaban profundamente al Comité los estereotipos sexuales y la sobreprotección de la legislación laboral. Observó que las leyes de protección laborales sólo tenían por efecto restringir las oportunidades económicas de la mujer y no eran medios legítimos ni efectivos para promover la salud reproductiva de la mujer. Las mujeres debían tener libertad para elegir su empleo; las altas tasas de mortalidad infantil y de anomalías fetales, debidas principalmente al desastre ecológico, debían abordarse como cuestiones de salud pública.

287. El Comité tomó nota del limitado acceso que tenían las mujeres de las zonas rurales a métodos eficaces, asequibles y aceptables de planificación de la familia. Ello solía hacer que un número considerable de mujeres recurrieran a abortos en condiciones de riesgo.

288. Se expresó también preocupación por el hecho de que la tasa de actividad económica de la mujer hubiera declinado en forma significativa en los últimos años. Las mujeres constituían del 80% al 90% de los desempleados. Ello se debía a que se había reducido el papel del sector público como principal empleador de las mujeres, y a que el incipiente sector privado no contrataba a mujeres.

289. El Comité también tomó nota con preocupación de que las mujeres se agrupaban en determinadas ocupaciones en las que recibían salarios considerablemente inferiores a los que recibían los hombres en otros sectores ocupacionales.

290. El Comité manifestó su profunda preocupación por la salud de la población ucraniana en general y la de las mujeres en particular. Los problemas de llevar adelante los embarazos en forma normal, de los defectos de nacimiento y de la esterilidad debidos a la intoxicación por la radiación nuclear, así como las dificultades vinculadas con las tensiones y ansiedades de todo tipo, recaían desproporcionadamente sobre las mujeres.

291. El Comité manifestó su honda preocupación por la profunda crisis demográfica que afectaba al país y por el hecho de que el número de abortos superase el número de nacimientos.

292. El Comité manifestó también su alarma por la tendencia al aumento de la tasa de suicidios y de fallecimientos vinculados con la intoxicación alcohólica.

293. El Comité observó con preocupación que la edad mínima para contraer matrimonio no fuese la misma para uno y otro sexo.

#### Sugerencias y recomendaciones

294. El Comité pidió que en los informes subsiguientes Ucrania explicase qué significaba el "incumplimiento parcial" de los párrafos d) y f) del artículo 2, del artículo 3, de los párrafos a) y b) del artículo 5, del párrafo b) del artículo 7, del artículo 8, y de los párrafos a), b) y h) del artículo 14, que se mencionaba en el tercer informe periódico, y se expusieran los cambios en lo relativo a su cumplimiento.

295. El Comité recomendó que en informes subsiguientes se ofreciera mayor información acerca del estado de cumplimiento de los compromisos contraídos en la Conferencia de Beijing.

296. El Comité recomendó que, habida cuenta de la incorporación a la legislación interna de todos los tratados internacionales ratificados por el país, se estableciera en forma obligatoria la educación en materia de igualdad de derechos y de derechos humanos para los jueces y los miembros de los organismos encargados de hacer cumplir la ley en Ucrania.

297. El Comité recomendó que en el siguiente informe el Gobierno suministrara datos más detallados acerca de los actos de violencia contra la mujer, entre ellos las violaciones, las golpizas recibidas por las mujeres a manos de sus maridos, los malos tratos a las niñas, el incesto y otras formas de violencia física y psicológica dirigida contra las mujeres, así como acerca de las medidas del Gobierno para luchar contra estos actos de violencia.

298. El Comité recomendó además que Ucrania suministrara datos estadísticos detallados sobre las mujeres de todas las minorías que vivían en el país, especialmente los tártaros de Crimea.

299. El Comité exhortó al Gobierno a que examinara y modificara la legislación que permitía las actividades de numerosos servicios de índole sexual, así como

la práctica de contratar mujeres para que trabajaran como bailarinas o camareras o para que realizaran otros trabajos similares en el extranjero lo cual con frecuencia desembocaba en la prostitución, y a que adoptasen medidas para enjuiciar a los delincuentes y para rehabilitar a las víctimas mediante servicios de educación, capacitación y apoyo.

300. El Comité recomendó que, de conformidad con el artículo 5 de la Convención, se adoptasen medidas para que los hombres y mujeres compartieran por igual el cuidado de los hijos y el trabajo doméstico.

## 6. Informes presentados a título excepcional

### Rwanda

301. La representante de Rwanda hizo una exposición oral, a título excepcional, en la 306ª sesión del Comité, el 31 de enero de 1996 (véase CEDAW/C/SR.306). La representante expresó su agradecimiento por el interés que el Comité manifestaba hacia su país. Señaló que Rwanda había presentado al Comité informes sobre los progresos conseguidos en el mejoramiento de la condición de la mujer en cuatro ocasiones antes de los acontecimientos trágicos y dramáticos, consistentes en no sólo cuatro años de guerra desde 1990, sino en un genocidio sin precedentes, con la masacre de aproximadamente 1 millón de personas. Se habían producido violaciones de los derechos humanos a escala masiva.

302. La representante de Rwanda señaló algunas de las consecuencias sociales, políticas y económicas de los acontecimientos producidos en su país, entre ellas la desestabilización física, psicológica, moral y espiritual de la población, la destrucción total de las estructuras del Estado, y una economía dominada en estos momentos por la asistencia humanitaria. Señaló que se había producido una destrucción sistemática de los medios de producción y los servicios públicos.

303. La representante explicó que estaban realizándose esfuerzos para resolver los problemas del país y las consecuencias del genocidio, entre ellas actividades de rehabilitación para los sectores más afectados de la población.

304. Al describir la situación particular de la mujer, proporcionó información sobre la insuficiencia de los servicios médicos, la escala de la malnutrición crónica, la falta de agua limpia y numerosos casos de VIH/SIDA, e hizo observar que las mujeres y las niñas se encontraban en una situación particularmente vulnerable y que entre las edades de 14 y 40 años habían aumentado considerablemente los casos de muertes de madres y de niños pequeños. Las mujeres también padecían graves consecuencias psicológicas: eran comunes la ansiedad y la depresión.

305. En cuanto a la educación, las mujeres y las niñas se veían especialmente afectadas por los daños sufridos por el sistema docente como consecuencia de la guerra, dado que las costumbres y las tradiciones habían situado previamente a las mujeres y a las niñas en situación de desventaja y no había posibilidad de mejoramiento en estas circunstancias.

306. Asimismo, proporcionó información sobre el reducido número de mujeres que participaban en la vida política y señaló los factores que impedían a la mujer desempeñar una función más activa en la adopción de decisiones políticas, entre ellos la pobreza y la falta de acceso a la información.

307. La representante resumió las medidas adoptadas para promover el adelanto de la mujer, entre ellos, darle mayor poder en lo económico, aumentar el reparto de responsabilidades entre hombres y mujeres, mejorar los servicios sociales,

reformas jurídicas y protección para las mujeres jóvenes, pero subrayó que estos esfuerzos dependían de la reconstrucción del país.

## Observaciones finales del Comité

### Introducción

308. El Comité manifestó su agradecimiento a la distinguida representante del Gobierno de Rwanda por haber podido presentar su exposición oral, teniendo en cuenta la difícilísima situación de su país. Esto indicaba el grado de compromiso del país para con el adelanto de la mujer, incluso durante este período difícil de la situación posterior al genocidio. El Comité manifestó su solidaridad y simpatía con el pueblo de Rwanda, en especial con las mujeres y los niños.

### Factores y dificultades que afectan a la aplicación de la Convención

309. Entre los principales factores y dificultades para aplicar la Convención, el Comité señaló los siguientes: la debilidad de los mecanismos estatales para mantener efectivamente el proceso de paz; el difícil proceso de reconciliación nacional; el derrumbamiento de la infraestructura pública y de los sistemas privados de apoyo; el gran número de refugiados y personas desplazadas internamente en Rwanda; el gran número de milicianos y algunos civiles todavía armados; y la economía arrasada y la extrema pobreza.

### Aspectos positivos

310. El Comité tomó nota con agradecimiento de la creación del Comité encargado de investigar el genocidio en 1994 para garantizar que se aplique la justicia a los autores de los crímenes y que se den garantías de seguridad y de rehabilitación a los sobrevivientes.

311. El Comité encomió al Gobierno por haber iniciado un proceso de reconciliación.

312. El Comité acogió con beneplácito los intentos del Gobierno de reconstruir la infraestructura y la economía.

313. El Comité encomió los esfuerzos desplegados por el Gobierno para rehabilitar a las personas traumatizadas tanto física como psicológicamente, a fin de que pudieran recuperar la estima y la confianza en sí mismas.

314. El Comité tomó nota con interés del establecimiento de una oficina de promoción del adelanto de la mujer, subordinada a la oficina del Primer Ministro, así como de un centro de coordinación para brindar asistencia jurídica, proporcionar apoyo y educación y elaborar programas en los que se tuvieran en cuenta las diferencias de trato por razón de sexo.

315. El Comité expresó gran preocupación por el continuo suministro de armas a las milicias, lo cual amenazaba con obstaculizar gravemente el proceso de paz.

316. El Comité reaccionó con escepticismo ante la información de que el genocidio y otros problemas existentes en el país no tenían relación con conflictos étnicos.

317. La lenta repatriación y reasentamiento de los refugiados de países vecinos, en su mayoría mujeres y niños, era una cuestión que preocupaba mucho al Comité.

318. El Comité tomó nota con preocupación de las costumbres tradicionales, que iban en desmedro de la mujer.

319. El Comité deploró la elevada tasa de analfabetismo, especialmente de analfabetismo femenino y expresó su inquietud al respecto.

#### Principales motivos de preocupación

320. El Comité tomó nota con profunda preocupación de la extrema pobreza que imperaba en el país, de los enormes perjuicios sufridos por la economía, de la destrucción de la infraestructura económica y social y de la falta de fondos para prestar asistencia médica a los sobrevivientes de la guerra.

321. El Comité manifestó su consternación por el profundo trauma psicológico, los embarazos no deseados y las violaciones masivas de mujeres y niñas durante el genocidio, lo que había provocado una enorme propagación del VIH/SIDA y de otras enfermedades de transmisión sexual. Ello podía naturalmente provocar a su vez nuevas enfermedades y llevar a la muerte a miles de mujeres y niñas.

#### Sugerencias y recomendaciones

322. La comunidad internacional - incluidos todos los organismos de las Naciones Unidas y los gobiernos -, debían prestar apoyo en gran escala para mitigar la pobreza e instaurar programas de educación encaminados a eliminar las violaciones de los derechos humanos y a reconstruir Rwanda.

323. El Gobierno debía apoyar los esfuerzos de las mujeres del país para lograr la igualdad de derechos, así como sus contribuciones en todos los ámbitos de la sociedad, especialmente en lo relativo al proceso de reconciliación y al mantenimiento de la paz.

324. Las mujeres y los hombres debían tener igual representación en el Tribunal Internacional para Rwanda; debía constituirse en forma equitativa; el Tribunal debía ocuparse especialmente, también, de los derechos de las mujeres.

325. Era necesario establecer una dependencia de protección de los testigos en la Oficina del Fiscal de crímenes de guerra, a fin de proteger a quienes diesen testimonio acerca de violaciones, actos de violencia sexual y otros delitos.

326. El personal de la dependencia de vigilancia de la Operación de Derechos Humanos en Rwanda debía recibir educación y capacitación en todo lo relativo a las agresiones sexuales y a las violaciones individuales y sistemáticas. Se recomienda enérgicamente que al nombrarse a los encargados de la vigilancia se nombren mujeres, en particular, y que se haga hincapié en la diversidad de experiencias y en la familiaridad con la cultura y el idioma de Rwanda.

327. Era necesario llevar a cabo una investigación detallada de las violaciones y las agresiones de índole sexual.

328. El Comité recomendó al Gobierno de Rwanda que hiciera todo lo posible por incluir a las mujeres en sus actividades de rehabilitación, por lo menos en pie de igualdad con los hombres.

329. El Gobierno debía promulgar leyes que promovieran los derechos de la mujer en materia de salud reproductiva y sexual, otorgasen títulos de propiedad a las mujeres, y reconocieran a las mujeres la patria potestad sobre sus hijos.

330. El Comité recomendó que se aplicara de inmediato la resolución 1995/5 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, titulada "Situación de los derechos humanos en Rwanda", así como su resolución 1995/14 titulada "Violaciones sistemáticas y esclavitud sexual durante períodos de conflicto armado".

331. El Comité considera necesario organizar un debate que tenga por finalidad alcanzar el consenso sobre la repatriación de los refugiados y las personas internamente desplazadas en Rwanda. La comunidad internacional sólo debería alentar la repatriación de los refugiados cuando desde la propia Rwanda hubiera claros indicios que hicieran aconsejable esa medida.

## V. MEDIOS DE ACELERAR LOS TRABAJOS DEL COMITÉ

332. El Comité examinó los medios de acelerar los trabajos del Comité (tema 6 del programa) en sus sesiones 286ª y 307ª, celebradas el 15 de enero y el 1º de febrero de 1996, respectivamente.

333. El tema fue presentado por la Directora Adjunta de la División para el Adelanto de la Mujer, quien presentó el informe de la Secretaría relativo a los medios para acelerar los trabajos del Comité (CEDAW/C/1996/6).

### Medidas adoptadas por el Comité respecto del informe del Grupo de Trabajo I

334. En su 307ª sesión, celebrada el 1º de febrero, el Comité examinó este tema sobre la base del informe del Grupo de Trabajo I y adoptó las siguientes decisiones:

1. Revisión de las directrices relativas a la forma y el contenido de los informes iniciales y subsiguientes a la luz de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing

335. El Comité decidió añadir a sus Directrices relativas a la forma y el contenido de los informes iniciales y subsiguientes de los Estados partes lo siguiente:

"Cabe señalar que, conforme al párrafo 323 de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing adoptada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en septiembre de 1995, 'se invita a los Estados partes en la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer a que, cuando presenten informes con arreglo al artículo 18 de la Convención, incluyan información sobre las medidas adoptadas para aplicar la Plataforma de Acción a fin de facilitar la tarea del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de velar por que la mujer ejerza efectivamente los derechos garantizados por la Convención'. Al elaborar sus informes iniciales y subsiguientes conforme a los artículos de la Convención o para complementar la información oral o escrita proporcionada en relación con los informes ya presentados, se invita a los Estados partes a que tengan en cuenta las 12 esferas de especial preocupación que figuran en el capítulo III de la Plataforma de Acción. Cabe también apuntar que esas preocupaciones son compatibles con los artículos de la convención y, por consiguiente, forman parte del mandato del Comité."

### 2. Relaciones institucionales

336. El Comité pide que el Relator Especial sobre la violencia contra la mujer le presente informes orales o escritos, e insta al Relator Especial a que consulte periódicamente, con el Comité de conformidad con la resolución 1994/45, de 4 de marzo de 1994, de la Comisión de Derechos Humanos. El Comité pide también que la Secretaría haga llegar al Relator Especial a fin de facilitar su labor, los informes del Comité y la información que éste reciba de los Estados partes en sus informes orales y escritos sobre la violencia contra la mujer.

337. El Comité decide que sería conveniente que miembros designados del Comité actuaran como enlace en cada uno de los demás órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y mantuvieran informado al Comité sobre las actividades pertinentes de dichos órganos.

338. El Comité invita a la División para el Adelanto de la Mujer a que en futuros períodos de sesiones del Comité presente los siguientes documentos:

a) Informes (incluidas las observaciones finales) de los diversos órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos para ser enviados directamente del Centro de Derechos Humanos a los miembros del Comité designados como enlace en los respectivos órganos creados en virtud de los tratados de derechos humanos;

b) Las observaciones finales más recientes para los informes por países que esté examinando el Comité, de todos los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, para distribuirlos con antelación a todos los miembros del Comité o, preferiblemente, para adjuntarles al análisis por parte de la División de los informes por países antes del comienzo de cada período de sesiones;

c) Informes preliminares presentados por el Relator Especial sobre las prácticas tradicionales que afectan la salud de las mujeres y los niños, de conformidad con la resolución 1994/45 de la Comisión de Derechos Humanos;

339. De conformidad con el artículo 22 de la Convención, el Comité pide a los organismos especializados que sigan presentándole informes sobre la aplicación de la Convención en las esferas que correspondan al ámbito de sus actividades. El Comité acoge con agrado, en particular, los informes que se relacionan con los de los Estados partes que se examinan en la actualidad. El Comité también acoge con agrado la asistencia y cooperación prestadas por los organismos especializados en el cumplimiento del mandato del Comité con arreglo a la Convención y la Plataforma de Acción de Beijing, así como en la aplicación de sus recomendaciones generales, y en la traducción y amplia difusión de la Convención.

340. En aplicación de las recomendaciones de la Plataforma de Acción de Beijing, particularmente en las esferas de interés comprendidas en ella que son compatibles con los artículos de la Convención, y a fin de coordinar las actividades de los organismos especializados, órganos y programas de las Naciones Unidas, evitando superposiciones, y garantizar que la aplicación de la Convención siga constituyendo el núcleo de las actividades para el adelanto de la mujer, el Comité adopta decisiones respecto de las siguientes esferas de prioridades:

a) Tradiciones y estereotipos culturales, en coordinación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO);

b) La pobreza y los programas de ajuste estructural, en coordinación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), el Banco Mundial, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) y el Fondo Monetario Internacional (FMI);

c) La violencia en coordinación con la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la UNESCO;

d) La salud, en coordinación con la OMS y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP);

e) El empleo y la migración, en coordinación con la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM);

f) El poder y el proceso de adopción de decisiones, en coordinación con la UNESCO y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer;

g) Las mujeres de edad y las mujeres con discapacidad, en coordinación con el programa sobre las personas de edad y discapacitadas del sistema de las Naciones Unidas;

h) La educación, la capacitación y los medios de difusión, en coordinación con la UNESCO, la OIT y el Departamento de Información Pública;

i) Las mujeres de las zonas rurales, en coordinación con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y el FIDA;

j) Las refugiadas, en coordinación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

341. El Comité seguirá designando a uno de sus miembros para que actúe como coordinador con determinadas entidades de las Naciones Unidas. Se estudiará la posibilidad de prestar cooperación en relación con las actividades sobre el terreno y de elaborar nuevas formas para integrar la Convención en la labor del sistema de las Naciones Unidas.

### 3. Informes que se examinarán en el 16º período de sesiones

342. El Comité decidió que en el 16º período de sesiones se examinaran los informes de ocho Estados partes, siempre que el período de sesiones durase tres semanas. Teniendo en cuenta los criterios basados en la fecha de presentación y en la representación geográfica equitativa, se deberían examinar los informes de los siguientes Estados partes:

a) Informes iniciales

Eslovenia  
Israel  
San Vicente y las Granadinas  
Zaire

b) Segundos informes periódicos

Argentina  
Turquía

c) Terceros informes periódicos

Canadá  
Filipinas

343. En caso de que uno de los Estados partes mencionados no pueda presentar su informe, el Comité decide que se examinen los informes de Guinea Ecuatorial y Marruecos.

344. De aprobarse que el Comité celebre un segundo período de sesiones de tres semanas en 1997, deberían examinarse los informes de los siguientes Estados partes:

a) Informes iniciales

Marruecos  
Antigua y Barbuda  
Armenia  
(un país asiático aún no designado)

b) Segundos informes periódicos

República Dominicana  
Guinea Ecuatorial

c) Terceros informes periódicos

México  
Bangladesh

345. En caso de que uno de los Estados partes mencionado no pueda presentar su informe, el Comité se propone examinar los informes de Croacia e Italia.

4. Reservas a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

346. El Comité pide a la Secretaría que, en su próximo período de sesiones, proporcione la siguiente documentación a fin de facilitar el debate en torno a las reservas a la Convención:

a) Un examen de las observaciones formuladas por las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos de la mujer acerca de las reservas a la Convención;

b) Un examen de las observaciones formuladas por las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos de la mujer acerca de las reservas a la Convención;

c) Una comparación cualitativa de las reservas a la Convención con respecto a las de otros tratados;

d) Un análisis de las reservas de los Estados partes contrarias al objetivo y el propósito de la Convención o incompatibles de otro modo con el derecho convencional internacional.

5. Reuniones de las Naciones Unidas a las que asistirá la Presidenta o miembros del Comité en 1996

347. El Comité recomienda que la persona que ocupa la Presidencia o un suplente asista a las siguientes reuniones (enumeradas en orden de prioridad):

a) La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer;

b) La Comisión de Derechos Humanos;

c) La reunión de personas que ocupan la Presidencia de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos;

d) La Asamblea General (Tercera Comisión);

e) La Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II).

6. Miembros del grupo de trabajo previo al período de sesiones para el 16° período de sesiones

348. El Comité decide que los miembros del grupo de trabajo previo al período de sesiones par el 16° período de sesiones del Comité y sus suplentes sean los siguientes:

Miembro

Suplente

Sra. Ivanka Corti  
(Europa occidental)

Sra. Carlota Bustelo García del Real  
(de ser reelegida)

Sra. Miriam Estrada  
(América Latina)

Sra. Desireé P. Bernard

Sra. Tendai Ruth Bare (África)

Sra. Emna Aouij

Sra. Aurora Javate De Dios (Asia)

Sra. Sunaryati Hartono

7. Fechas del 16° período de sesiones del Comité

349. De conformidad con el calendario de conferencias para 1997, el 16° período de sesiones debería celebrarse del 13 al 31 de enero en Nueva York. El grupo de trabajo previo al período de sesiones se reuniría del 6 al 10 de enero.

## VI. APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 21 DE LA CONVENCIÓN

350. En sus sesiones 286ª y 308ª celebradas el 15 de enero y el 2 de febrero de 1996, el Comité examinó la aplicación del artículo 21 de la Convención (tema 5 del programa).

351. Presentó el tema la Directora Adjunta de la División para el Adelanto de la Mujer, quien presentó además los siguientes informes de la Secretaría:

a) Nota del Secretario General sobre los informes presentados por los organismos especializados de las Naciones Unidas sobre la aplicación de la Convención en las áreas que corresponden a las esferas de sus actividades (CEDAW/C/1996/3 y Add.1 a 4);

b) Informe de la Secretaría sobre el análisis de los artículos 7 y 8 de la Convención (CEDAW/C/1994/4);

c) Informe de la Secretaría sobre el análisis del artículo 2 de la Convención (CEDAW/C/1995/4).

### A. Medidas adoptadas por el Comité sobre el informe del Grupo de Trabajo II

352. En su 308ª sesión, celebrada el 2 de febrero, el Comité examinó el tema sobre la base del informe del Grupo de Trabajo II y adoptó la siguiente decisión.

#### Deliberaciones sobre las recomendaciones generales relativas a los artículos 7 y 8 de la Convención

353. El Comité convino en continuar en su 16º período de sesiones, la preparación de recomendaciones generales sobre el artículo 7 de la Convención sobre la base del documento de trabajo preparado en su 15º período de sesiones y de un nuevo texto que sería preparado y presentado a los miembros en los idiomas de trabajo del Comité con bastante anticipación a la celebración del 16º período de sesiones. El documento de trabajo fue preparado después de examinar el borrador redactado en el 13º período de sesiones del Comité y a la luz de los acontecimientos ocurridos en el ínterin. El Comité examinará también la recomendación general sobre el artículo 8.

### B. Declaraciones de altos funcionarios de las Naciones Unidas

#### Directora Ejecutiva del Fondo de Población de las Naciones Unidas

354. En la 288ª sesión, celebrada el 16 de enero de 1996, la Directora Ejecutiva del FNUAP declaró ante el Comité que el Fondo colaboraría con otros organismos de las Naciones Unidas a fin de informar a las organizaciones no gubernamentales de mujeres y organizaciones defensoras de los derechos humanos de la mujer acerca de la labor del Comité. Dijo que el Fondo esperaba que esa labor de sensibilización permitiría a las organizaciones vigilar la aplicación de la Convención a nivel de los países.

355. La Directora Ejecutiva dijo que la Plataforma de Acción aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Beijing en 1995, decía expresamente que "los derechos humanos de las mujeres y las niñas son parte inalienable, integral e indivisible de todos los derechos humanos y libertades fundamentales". En el consenso alcanzado en la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo celebrada en El Cairo en 1994, se había destacado

que era necesario lograr la igualdad y equidad de las personas independientemente de su género para que las mujeres pudieran realizar plenamente su potencial. La Conferencia de El Cairo había instado además a los hombres a que se responsabilizaran de su comportamiento sexual y reproductivo y asumieran la función que les correspondía en la familia.

356. La Directora Ejecutiva indicó también que la Plataforma de Acción de Beijing había pedido que se revisaran las leyes que contenían medidas punitivas contra las mujeres que se habían sometido a aborto ilegal. Agregó que el enfoque de la salud de la mujer desde el punto de vista de los derechos humanos implicaba que las políticas nacionales e internacionales se basarían en el reconocimiento de los derechos de las mujeres.

357. La Directora Ejecutiva concluyó diciendo que el FNUAP estaba empeñado en la defensa de los derechos humanos, y en particular los derechos de la mujer. El derecho a la salud y el derecho de las parejas y las personas a determinar el número de sus hijos y el espaciamiento entre los nacimientos había servido de inspiración para sus políticas.

#### Directora del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer

358. En la 297ª sesión, celebrada el 23 de enero de 1996, la Directora del UNIFEM se dirigió al Comité. Señaló que la activa participación de los miembros del Comité en Beijing había asegurado a la Convención un mayor reconocimiento como la Convención de los derechos humanos de la mujer. Dijo que el UNIFEM acogía con agrado la oportunidad de apoyar la labor de Comité. Señaló que el objetivo principal del UNIFEM era centrar la atención en el pleno ejercicio de los derechos políticos y económicos de la mujer. Observó que el contexto de los derechos humanos era elemento esencial del análisis de los obstáculos que impedían la plena participación de la mujer realizado por el Fondo con objeto de entenderlos y hacerles frente y se comprometió a colaborar con el Comité para lograr que se cumplieran los compromisos contraídos con las mujeres del mundo en la Plataforma de Acción de Beijing. Citó varios ejemplos concretos del apoyo del UNIFEM a la Convención, entre ellos, la creación de un grupo de expertos encargado de formular directrices para incorporar las perspectivas de género en la labor de las Naciones Unidas sobre derechos humanos; la producción, conjuntamente con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia de una carpeta de información sobre la Convención y sobre actividades de defensa de la Convención y de los derechos humanos de la mujer en Beijing. Señaló también la colaboración con el FNUAP en la formulación de una "declaración de derechos" para las mujeres y los niños. El papel del UNIFEM como asesor en cuestiones de género de los coordinadores residentes de las Naciones Unidas incluiría actividades de apoyo a la Convención. Concluyó diciendo que no era posible alcanzar el desarrollo sin la participación de la mujer y que la sociedad humana podría volar hasta nuevas alturas sólo si sus dos alas se movían libremente.

#### Directora Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

359. La Directora Ejecutiva del UNICEF se dirigió al Comité en su 303ª sesión, celebrada el 29 de enero de 1996. Subrayó que el UNICEF estaba empeñado en promover la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, y observó que las dos Convenciones se reforzaban mutuamente. Dijo que el UNICEF continuaría trabajando en favor de las mujeres y los niños, con nuevas energías derivadas de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, en tres esferas prioritarias. El UNICEF fortalecería su labor relativa a la educación de las niñas, la salud de las niñas y las mujeres, y los derechos de las mujeres. Propuso fortalecer la asociación con el CEDAW y trabajar juntos en la lucha contra el apartheid en materia de género.

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

360. En la 305ª sesión, celebrada el 30 de enero de 1996, el representante del Centro de Derechos Humanos presentó una declaración en nombre del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. En la declaración, el Alto Comisionado dijo que lamentaba no poder estar presente, pero señaló que, después de la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos y la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, éste era un momento decisivo para promover y proteger la igualdad y los derechos humanos de las mujeres, para integrar las cuestiones relativas al género en la labor y las actividades de todos los órganos del programa de derechos humanos, y para fortalecer los mecanismos y procedimientos que se ocupan de la situación y los derechos de la mujer.

361. El Alto Comisionado entregó información actualizada sobre las actividades del Centro de Derechos Humanos en relación con los avances realizados en lo que respecta a lograr que los Estados que presentan con atraso sus informes a los órganos creados en virtud de tratados lo hagan a tiempo y que los Estados que no presentan informes lo hagan, a la labor de educación en materia de derechos humanos, a la participación de los órganos creados en virtud de tratados en las conferencias mundiales, a la integración de una perspectiva de género en la labor de los órganos creados en virtud de derechos humanos, al intercambio de información con otros órganos de derechos humanos, a la difusión amplia de la información sobre la labor de los órganos creados en virtud de tratados de las Naciones Unidas, a los cambios en los métodos de trabajo de los órganos creados en virtud de tratados, y a las actividades recientes del Relator Especial sobre la violencia contra la mujer.

362. El Alto Comisionado subrayó el importante papel que desempeña el CEDAW en la estrategia general de las Naciones Unidas para promover y proteger todos los derechos humanos, y aseguró al Comité que haría todo lo posible por fomentar la cooperación y coordinación a nivel de todo el sistema en materia de derechos de la mujer y para incluir la perspectiva de la mujer en las nuevas iniciativas sobre el derecho al desarrollo.

363. En su 309ª sesión, celebrada el 2 de febrero de 1996, el Comité escuchó una declaración de la Sra. Angela King, nombrada recientemente Directora de la División para el Adelanto de la Mujer, del Departamento de Coordinación de Políticas y de Desarrollo Sostenible.

364. La Directora formuló observaciones sobre el papel cumplido por el Comité en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing. Añadió que las prioridades consagradas en la Plataforma de Acción estaban vinculadas directamente a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

365. La Directora señaló también que, en su calidad de "custodio" de la Convención, el Comité se encontraba en una situación de excepción que le permitía dialogar directamente con los gobiernos sobre sus programas y sobre los obstáculos con que tropezaban para mejorar la situación de la mujer en sus países.

366. La Directora hizo hincapié en el desafío que representaba cumplir las decisiones adoptadas por los gobiernos en Beijing en un momento crítico de la existencia de la Organización. Recalcó, asimismo, que procuraría utilizar todos los recursos disponibles a fin de promover el espíritu de Beijing y que, con el personal de la División para el Adelanto de la Mujer, haría todo lo posible por prestar al Comité el apoyo que necesitaba para cumplir con éxito su mandato.

## VII. RESULTADOS DE LA CUARTA CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LA MUJER

367. En sus sesiones 286<sup>a</sup> y 309<sup>a</sup> celebradas el 15 de enero y el 2 de febrero de 1996, el Comité intercambió opiniones sobre el seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (tema 7 del programa). Se debatió el papel del Comité en la vigilancia del cumplimiento de la Plataforma de Acción, tomando en consideración los párrafos 322 a 325 de la Plataforma de Acción<sup>3</sup>, en los cuales se invitaba al Comité a tener en cuenta la Plataforma, en el marco de su mandato, cuando examinara los informes presentados por los Estados partes. En la Plataforma se invitaba a los Estados partes a que incluyeran información sobre las medidas adoptadas para aplicar la Plataforma cuando elaborasen informes sobre la aplicación de la Convención.

368. Un experto recomendó que se revisaran las directrices del Comité para la preparación de informes por los Estados partes de manera que se invitase a los Estados partes que indicaran las medidas adoptadas para cumplir lo acordado en la Plataforma al igual que los demás compromisos contraídos en Beijing.

369. Para ayudar al Comité se recomendó que la Secretaría analizara las conexiones entre la Plataforma de Acción y la Convención, y en particular los aspectos de la Plataforma que el Comité, dentro de su mandato, debía tener en cuenta desde un punto de vista jurídico.

370. Se observó que el Comité no debería tomar una decisión que invitara a los países a preparar suplementos escritos de los informes que ya habían presentado. Se propuso invitar a los Estados partes a que incluyeran en los informes que presentaran a partir de septiembre de 1996 información sobre el cumplimiento de lo acordado en la Plataforma de Acción. Sin embargo, en otros casos se deberían efectuar declaraciones verbales para referirse a las medidas adoptadas para cumplir lo acordado en la Plataforma de Acción y los demás compromisos contraídos en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y para explicar las reservas que se pudieran haber formulado.

371. Se indicó que a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer le incumbía principalmente el mandato de vigilar la aplicación de la Plataforma de Acción. Por eso se debe establecer una distinción entre la vigilancia que le corresponde a la Comisión y la que le corresponde al Comité según las diferencias de composición, mandato y método de trabajo, y según el distinto alcance que tienen con respecto a los países y a la comunidad internacional.

372. Se sugirió también que la Presidencia del Comité se pusiera en contacto con el funcionario designado por el Secretario General para desempeñarse como asesor en cuestiones relacionadas con el género para examinar el papel del Comité en la ejecución de lo acordado en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer.

373. También se sugirió que tal vez el Comité quisiera revisar sus recomendaciones generales anteriores de acuerdo con la Plataforma de Acción, que podría servir de criterio de referencia. Se aludió al ejemplo de la recomendación sobre la violencia contra la mujer. Otros pusieron en duda la validez que el Comité utilizara como criterio de referencia la Plataforma de Acción, observando que representaba un consenso, fruto de negociaciones políticas; sin embargo, el Comité tiene libertad para ir más allá al examinar los informes presentados con arreglo a la Convención. Al formular sus recomendaciones el Comité también podría servirse de documentos anteriores que han llegado más lejos que la Plataforma de Acción y que en algunos casos son aún más progresistas que la Plataforma.

VIII. PROGRAMA PROVISIONAL PARA EL 16° PERÍODO DE SESIONES  
DEL COMITÉ

374. El Comité examinó el programa provisional para su 16° período de sesiones (tema 8 del programa) en su 307ª sesión, celebrada el 1° de febrero de 1996.

375. Sobre la base del informe del Grupo de Trabajo I, el Comité decidió, en su 307ª sesión, aprobar el siguiente programa provisional:

1. Apertura del período de sesiones
2. Declaración solemne.
3. Elección de la Mesa.
4. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
5. Informe de la Presidenta sobre las actividades realizadas durante el año.
6. Examen de los informes presentados por Estados partes con arreglo al artículo 18 de la Convención.
7. Aplicación del artículo 21 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
8. Medios de acelerar los trabajos del Comité.
9. Programa provisional para el 17° período de sesiones.
10. Aprobación del informe del Comité sobre su 16° período de sesiones.

## IX. APROBACIÓN DEL INFORME

376. En su 309ª sesión celebrada el 2 de febrero de 1996, el Comité aprobó el informe sobre su 15º período de sesiones (CEDAW/C/1996/L.1 y Add.1 a 12), con las enmiendas introducidas oralmente.

### Notas

<sup>1</sup> Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 38 y corrección (A/45/38 y Corr.1), párrs. 28 a 31.

<sup>2</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/47/38), cap. I.

<sup>3</sup> Véase el Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (A/CONF.177/20), cap. I, resolución 1, anexo II.

Anexo I

ESTADOS PARTES EN LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE  
TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER, AL  
2 DE FEBRERO DE 1996

Estado parte en la Convención	Fecha de recibo del instrumento de ratificación o adhesión	Fecha de entrada en vigor
Albania	11 de mayo de 1994 <sup>a</sup>	10 de junio de 1994
Alemania <sup>f</sup>	10 de julio de 1985 <sup>b</sup>	9 de agosto de 1985
Angola	17 de septiembre de 1986 <sup>a</sup>	17 de octubre de 1986
Antigua y Barbuda	1º de agosto de 1989 <sup>a</sup>	31 de agosto de 1989
Argentina	15 de julio de 1985 <sup>b</sup>	14 de agosto de 1985
Armenia	13 de septiembre de 1993 <sup>a</sup>	13 de octubre de 1993
Australia	28 de julio de 1983 <sup>b</sup>	27 de agosto de 1983
Austria	31 de marzo de 1982 <sup>b</sup>	30 de abril de 1982
Azerbaiyán	10 de julio de 1995 <sup>a</sup>	9 de agosto de 1995
Bahamas	6 de octubre de 1993 <sup>a</sup>	5 de noviembre de 1993
Bangladesh	6 de noviembre de 1984 <sup>a b</sup>	6 de diciembre de 1981
Barbados	16 de octubre de 1980	3 de septiembre de 1981
Belarús	4 de febrero de 1981 <sup>c</sup>	3 de septiembre de 1981
Bélgica	10 de julio de 1985 <sup>b</sup>	9 de agosto de 1985
Belice	16 de mayo de 1990	15 de junio de 1990
Benin	12 de marzo de 1992	11 de abril de 1992
Bhután	31 de agosto de 1981	30 de septiembre de 1981
Bolivia	8 de junio de 1990	8 de julio de 1990
Bosnia y Herzegovina	1º de septiembre de 1993 <sup>d</sup>	1º de octubre de 1993
Brasil	1º de febrero de 1984 <sup>b</sup>	2 de marzo de 1984
Bulgaria	8 de febrero de 1982 <sup>c</sup>	10 de marzo de 1982
Burkina Faso	14 de octubre de 1987 <sup>a</sup>	13 de noviembre de 1987
Burundi	8 de enero de 1992	7 de febrero de 1992
Cabo Verde	5 de diciembre de 1980 <sup>a</sup>	3 de septiembre de 1981
Camboya	15 de octubre de 1992 <sup>a</sup>	14 de noviembre de 1992
Camerún	23 de agosto de 1994 <sup>a</sup>	22 de septiembre de 1994
Canadá	10 de diciembre de 1981 <sup>c</sup>	9 de enero de 1982

Estado parte en la Convención	Fecha de recibo del instrumento de ratificación o adhesión	Fecha de entrada en vigor
Chad	9 de junio de 1995 <sup>a</sup>	9 de julio de 1995
Chile	7 de diciembre de 1989	6 de enero de 1990
China	4 de noviembre de 1980 <sup>b</sup>	3 de septiembre de 1981
Chipre	23 de julio de 1985 <sup>a b</sup>	22 de agosto de 1985
Colombia	19 de enero de 1982	18 de febrero de 1982
Comoras	31 de octubre de 1994 <sup>a</sup>	30 de noviembre de 1994
Congo	26 de julio de 1982	25 de agosto de 1982
Costa Rica	4 de abril de 1986	4 de mayo de 1986
Côte d'Ivoire	19 de diciembre de 1995 <sup>a</sup>	17 de enero de 1996
Croacia	9 de septiembre de 1992 <sup>d</sup>	9 de octubre de 1992
Cuba	17 de julio de 1980 <sup>b</sup>	3 de septiembre de 1981
Dinamarca	21 de abril de 1983	21 de mayo de 1983
Dominica	15 de septiembre de 1980	3 de septiembre de 1981
Ecuador	9 de noviembre de 1981	9 de diciembre de 1981
Egipto	18 de septiembre de 1981 <sup>b</sup>	18 de octubre de 1981
El Salvador	19 de agosto de 1981 <sup>b</sup>	18 de septiembre de 1981
Eritrea	5 de septiembre de 1995 <sup>a</sup>	5 de octubre de 1995
Eslovaquia <sup>e</sup>	28 de mayo de 1993 <sup>c d</sup>	27 de junio de 1993
Eslovenia	6 de julio de 1992 <sup>d</sup>	5 de agosto de 1992
España	5 de enero de 1984 <sup>b</sup>	4 de febrero de 1984
Estonia	21 de octubre de 1991 <sup>a</sup>	20 de noviembre de 1991
Etiopía	10 de septiembre de 1981 <sup>b</sup>	10 de octubre de 1981
ex República Yugoslava de Macedonia	18 de enero de 1994 <sup>d</sup>	17 de febrero de 1994
Federación de Rusia	23 de enero de 1981 <sup>c</sup>	3 de septiembre de 1981
Fiji	28 de agosto de 1995 <sup>a</sup>	27 de septiembre de 1995
Filipinas	5 de agosto de 1981	4 de septiembre de 1981
Finlandia	4 de septiembre de 1986	4 de octubre de 1986
Francia	14 de diciembre de 1983 <sup>b c</sup>	13 de enero de 1984
Gabón	21 de enero de 1983	20 de febrero de 1983
Gambia	16 de abril de 1993	16 de marzo de 1993

Estado parte en la Convención	Fecha de recibo del instrumento de ratificación o adhesión	Fecha de entrada en vigor
Georgia	26 de octubre de 1994 <sup>a</sup>	25 de noviembre de 1994
Ghana	2 de enero de 1986	1º de febrero de 1986
Granada	30 de agosto de 1990	29 de septiembre de 1990
Grecia	7 de junio de 1983	7 de julio de 1983
Guatemala	12 de agosto de 1982	11 de septiembre de 1982
Guinea	9 de agosto de 1982	8 de septiembre de 1982
Guinea-Bissau	23 de agosto de 1985	22 de septiembre de 1985
Guinea Ecuatorial	23 de octubre de 1984 <sup>a</sup>	22 de noviembre de 1984
Guyana	17 de julio de 1980	3 de septiembre de 1981
Haití	20 de julio de 1981	3 de septiembre de 1981
Honduras	3 de marzo de 1983	2 de abril de 1983
Hungría	22 de diciembre de 1980 <sup>c</sup>	3 de septiembre de 1981
India	9 de julio de 1993 <sup>b</sup>	8 de agosto de 1993
Indonesia	13 de septiembre de 1984 <sup>b</sup>	13 de octubre de 1984
Iraq	13 de agosto de 1986 <sup>a b</sup>	12 de septiembre de 1986
Irlanda	23 de diciembre de 1985 <sup>a b c</sup>	22 de enero de 1986
Islandia	18 de junio de 1985	18 de julio de 1985
Israel	3 de octubre de 1991 <sup>b</sup>	2 de noviembre de 1991
Italia	10 de junio de 1985 <sup>b</sup>	10 de julio de 1985
Jamahiriyá Árabe Libia	16 de mayo de 1989 <sup>a b</sup>	15 de junio de 1989
Jamaica	19 de octubre de 1984 <sup>b</sup>	18 de noviembre de 1984
Japón	25 de junio de 1985	25 de julio de 1985
Jordania	1º de julio de 1992 <sup>b</sup>	31 de julio de 1992
Kenya	9 de marzo de 1984 <sup>a</sup>	8 de abril de 1984
Kuwait	2 de septiembre de 1994 <sup>a</sup>	2 de octubre de 1994
Lesotho	22 de agosto de 1995 <sup>a</sup>	21 de septiembre de 1995
Letonia	14 de abril de 1992 <sup>a</sup>	14 de mayo de 1992
Liberia	17 de julio de 1984 <sup>a</sup>	16 de agosto de 1984
Liechtenstein	22 de diciembre de 1995 <sup>a</sup>	21 de enero de 1996
Lituania	18 de enero de 1994 <sup>a</sup>	17 de febrero de 1994
Luxemburgo	2 de febrero de 1989 <sup>b</sup>	4 de marzo de 1989

Estado parte en la Convención	Fecha de recibo del instrumento de ratificación o adhesión	Fecha de entrada en vigor
Madagascar	17 de marzo de 1989	16 de abril de 1989
Malasia	5 de julio de 1995 <sup>a</sup>	4 de agosto de 1995
Malawi	12 de marzo de 1987 <sup>a c</sup>	11 de abril de 1987
Maldivas	1º de julio de 1993 <sup>a b</sup>	31 de julio de 1993
Malí	10 de septiembre de 1985	10 de octubre de 1985
Malta	8 de marzo de 1991 <sup>a b</sup>	7 de abril de 1991
Marruecos	21 de junio de 1993 <sup>a b</sup>	21 de julio de 1993
Mauricio	9 de julio de 1984 <sup>a b</sup>	8 de agosto de 1984
México	23 de marzo de 1981	3 de septiembre de 1981
Mongolia	20 de julio de 1981 <sup>c</sup>	3 de septiembre de 1981
Namibia	23 de noviembre de 1992 <sup>a</sup>	23 de diciembre de 1992
Nepal	22 de abril de 1991	22 de mayo de 1991
Nicaragua	27 de octubre de 1981	26 de noviembre de 1981
Nigeria	13 de junio de 1985	13 de julio de 1985
Noruega	21 de mayo de 1981	3 de septiembre de 1981
Nueva Zelandia	10 de enero de 1985 <sup>b c</sup>	9 de febrero de 1985
Países Bajos	23 de julio de 1991 <sup>b</sup>	22 de agosto de 1991
Panamá	29 de octubre de 1981	28 de noviembre de 1981
Papua Nueva Guinea	12 de enero de 1995 <sup>a</sup>	11 de febrero de 1995
Paraguay	6 de abril de 1987 <sup>a</sup>	6 de mayo de 1987
Perú	13 de septiembre de 1982	13 de octubre de 1982
Polonia	30 de julio de 1980 <sup>b</sup>	3 de septiembre de 1981
Portugal	30 de julio de 1980	3 de septiembre de 1981
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	7 de abril de 1986 <sup>b</sup>	7 de mayo de 1986
República Centrafricana	21 de junio de 1991 <sup>a</sup>	21 de julio de 1991
República Checa <sup>e</sup>	22 de febrero de 1993 <sup>c d</sup>	24 de marzo de 1993
República de Corea	27 de diciembre de 1984 <sup>b c</sup>	26 de enero de 1985
República Democrática Popular Lao	14 de agosto de 1981	13 de septiembre de 1981

Estado parte en la Convención	Fecha de recibo del instrumento de ratificación o adhesión	Fecha de entrada en vigor
República de Moldova	1º de julio de 1994 <sup>a</sup>	31 de julio de 1994
República Dominicana	2 de septiembre de 1982	2 de octubre de 1982
República Unida de Tanzania	20 de agosto de 1985	19 de septiembre de 1985
Rumania	7 de enero de 1982 <sup>b</sup>	6 de febrero de 1982
Rwanda	2 de marzo de 1981	3 de septiembre de 1981
Saint Kitts y Nevis	25 de abril de 1985 <sup>a</sup>	25 de mayo de 1985
Santa Lucía	8 de octubre de 1982 <sup>a</sup>	7 de noviembre de 1982
Samoa	25 de septiembre de 1992 <sup>a</sup>	25 de octubre de 1992
San Vicente y las Granadinas	4 de agosto de 1981 <sup>a</sup>	3 de septiembre de 1981
Senegal	5 de febrero de 1985	7 de marzo de 1985
Seychelles	5 de mayo de 1992 <sup>a</sup>	4 de junio de 1992
Sierra Leona	11 de noviembre de 1988	11 de diciembre de 1988
Singapur	5 de octubre de 1995 <sup>a</sup>	5 de noviembre de 1995
Sri Lanka	5 de octubre de 1981	4 de noviembre de 1981
Sudáfrica	15 de diciembre de 1995 <sup>a</sup>	14 de enero de 1996
Suecia	2 de julio de 1980	3 de septiembre de 1981
Suriname	1º de marzo de 1993 <sup>a</sup>	31 de marzo de 1993
Tailandia	9 de agosto de 1985 <sup>a b c</sup>	8 de septiembre de 1983
Tayikistán	26 de octubre de 1993 <sup>a</sup>	25 de noviembre de 1993
Togo	26 de septiembre de 1983 <sup>a</sup>	26 de octubre de 1983
Trinidad y Tabago	12 de enero de 1990 <sup>b</sup>	11 de febrero de 1990
Túnez	20 de septiembre de 1985 <sup>b</sup>	20 de octubre de 1985
Turquía	20 de diciembre de 1985 <sup>a b</sup>	19 de enero de 1986
Ucrania	12 de marzo de 1981 <sup>c</sup>	3 de septiembre de 1981
Uganda	22 de julio de 1985	21 de agosto de 1985
Uruguay	9 de octubre de 1981	8 de noviembre de 1981
Uzbekistán	19 de julio de 1995 <sup>a</sup>	18 de agosto de 1995
Vanuatu	8 de septiembre de 1995 <sup>a</sup>	7 de octubre de 1995
Venezuela	2 de mayo de 1983 <sup>b</sup>	1º de junio de 1983
Viet Nam	17 de febrero de 1982 <sup>b</sup>	19 de marzo de 1982

Estado parte en la Convención	Fecha de recibo del instrumento de ratificación o adhesión	Fecha de entrada en vigor
Yemen <sup>g</sup>	30 de mayo de 1984 <sup>a b</sup>	29 de junio de 1984
Yugoslavia	26 de febrero de 1982	28 de marzo de 1982
Zaire	17 de octubre de 1986	16 de noviembre de 1986
Zambia	21 de junio de 1985	21 de julio de 1985
Zimbabwe	13 de mayo de 1991 <sup>a</sup>	12 de junio de 1991

<sup>a</sup> Adhesión.

<sup>b</sup> Declaraciones y reservas.

<sup>c</sup> Reserva retirada ulteriormente.

<sup>d</sup> Sucesión.

<sup>e</sup> Antes de convertirse en Estados separados, lo que ocurrió el 1º de enero de 1993, la República Checa y Eslovaca formaba parte de Checoslovaquia, Estado éste que ratificó la Convención el 16 de febrero de 1982.

<sup>f</sup> El 3 de octubre de 1990, la República Democrática Alemana (que ratificó la Convención el 9 de julio de 1980) y la República Federal de Alemania (que la ratificó el 10 de julio de 1985) se unificaron para formar un solo Estado soberano que actúa en las Naciones Unidas bajo la denominación "Alemania".

<sup>g</sup> El 22 de mayo de 1990, el Yemen y el Yemen Democrático se fusionaron para formar un solo Estado soberano que actúa en las Naciones Unidas bajo la denominación "Yemen".

Anexo II

COMPOSICIÓN DEL COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN  
DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

<u>Nombre del miembro</u>	<u>País de nacionalidad</u>
Charlotte Abaka*	Ghana
Emma Aouij**	Túnez
Gül Aykor*	Turquía
Tendai Ruth Bare**	Zimbabwe
Desiree Patricia Bernard**	Guyana
Carlota Bustelo García del Real*	España
Silvia Rose Cartwright*	Nueva Zelanda
Miriam Yolanda Estrada Castillo**	Ecuador
Liliana Gurdulich de Correa*	Argentina
Ivanka Corti**	Italia
Aurora Javate de Dios**	Filipinas
Evangelina García-Prince*	Venezuela
Sunaryati Hartono**	Indonesia
Salma Khan*	Bangladesh
Pirkko Anneli Mäkinen*	Finlandia
Elsa Victoria Muñoz-Gómez*	Colombia
Ahoua Ouedraogo*	Burkina Faso
Ginko Sato**	Japón
Hanna Beate Schöpp-Schilling*	Alemania
Carmel Shalev**	Israel
Lin Shangzhen**	China
Kongit Sinigiorgis*	Etiopía
Mervat Tallawy**	Egipto

---

\* El mandato termina en 1996.

\*\* El mandato termina en 1998.

Anexo III

DOCUMENTOS QUE EL COMITÉ TUVO ANTE SÍ EN SU 15º PERÍODO DE SESIONES

<u>Signatura del documento</u>	<u>Título o descripción</u>
CEDAW/C/1996/1	Programa provisional y anotaciones
CEDAW/C/1996/2	Informe del Secretario General sobre el estado de la presentación de informes por los Estados partes con arreglo al artículo 18 de la Convención
CEDAW/C/1996/3	Nota del Secretario General acerca de los informes presentados por los organismos especializados de las Naciones Unidas sobre la aplicación de la Convención en las áreas que corresponden en las esferas de sus actividades
CEDAW/C/1996/3/Add.1	Informe de la Organización Mundial de la Salud
CEDAW/C/1996/3/Add.2	Informe de la Organización Internacional del Trabajo
CEDAW/C/1996/3/Add.3	Informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
CEDAW/C/1996/3/Add.4	Informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
CEDAW/C/1995/4	Informe de la Secretaría sobre el análisis del artículo 2 de la Convención
CEDAW/C/1994/4	Informe de la Secretaría sobre el análisis de los artículos 7 y 8 de la Convención
CEDAW/C/1996/6	Informe de la Secretaría sobre los medios de acelerar los trabajos del Comité
CEDAW/C/1996/CRP.1	Informe del Grupo de Trabajo anterior al período de sesiones
CEDAW/C/1996/INF.1/Rev.1	Lista de participantes
CEDAW/C/1996/L.1 y Add.1 a 12	Proyecto de informe del Comité
CEDAW/C/1996/WG.I/WP.1, 2 y Add.1	Informe del Grupo de Trabajo I
CEDAW/C/1996/WG.II/WP.1, 2 y Add.1 y 2	Informe del Grupo de Trabajo II
<u>Informes de los Estados partes</u>	
CEDAW/C/CYP/1 y 2	Informes inicial y segundo periódicos combinados de Chipre
CEDAW/C/ICE/1 y 2	Informes inicial y segundo periódicos combinados de Islandia
CEDAW/C/PAR/1 y 2 y Add.1 y Add.2	Informes inicial y segundo periódicos combinados de Paraguay

Signatura del documento

Título o descripción

CEDAW/C/ETH/1 y 3  
y Add.1

Informes inicial, segundo y tercero periódicos  
combinados de Etiopía

CEDAW/C/BEL/2

Segundo informe periódico de Bélgica

CEDAW/C/CUB/2-3 y Add.1

Segundo y tercero informes periódicos combinados  
de Cuba

CEDAW/C/HUN/3 y Add.1

Tercer informe periódico de Hungría

CEDAW/C/UKR/3 y Add.1

Tercer informe periódico de Ucrania

Anexo IV

ESTADO DE LA PRESENTACIÓN Y EL EXAMEN DE INFORMES PRESENTADOS POR  
LOS ESTADOS PARTES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 18 DE LA CONVENCIÓN  
SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA  
LA MUJER, AL 2 DE FEBRERO DE 1996

Estado parte en la Convención	Fecha de presentación prevista <sup>a</sup>	Fecha de recibo	Examen por el Comité (período de sesiones (año))
A. <u>Informes iniciales que los Estados partes debían presentar o habían presentado al 2 de febrero de 1996</u>			
Albania	10 junio 1995		
Alemania	9 agosto 1986	15 septiembre 1988 (CEDAW/C/5/Add.59)	Noveno (1990)
Angola	17 octubre 1987		
Antigua y Barbuda	31 agosto 1990	21 septiembre 1994 (CEDAW/C/ANT/1 a 3)	
Argentina	14 agosto 1986	6 octubre 1986 (CEDAW/C/5/Add.39)	Séptimo (1988)
Armenia	13 octubre 1994	30 noviembre 1994 (CEDAW/C/ARM/1)	
Australia	27 agosto 1984	3 octubre 1986 (CEDAW/C/5/Add.40)	Séptimo (1988)
Austria	30 abril 1983	20 octubre 1983 (CEDAW/C/5/Add.17)	Cuarto (1985)
Bahamas	5 noviembre 1994		
Bangladesh	6 diciembre 1985	12 marzo 1986 (CEDAW/C/5/Add.34)	Sexto (1987)
Barbados	3 septiembre 1982	11 abril 1990 (CEDAW/C/5/Add.64)	11° (1992)
Belarús	3 septiembre 1982	4 octubre 1982 (CEDAW/C/5/Add.5)	Segundo (1983)
Bélgica	9 agosto 1986	20 julio 1987 (CEDAW/C/5/Add.53)	Octavo (1989)
Belice	15 junio 1991		
Benin	11 abril 1993		
Bhután	30 septiembre 1982		
Bolivia	8 julio 1991	8 julio 1991 (CEDAW/C/BOL/1)	14° (1995)
		26 agosto 1993 (CEDAW/C/BOL/1/Add.1)	
Bosnia y Herzegovina	1° octubre 1994		
Brasil	2 marzo 1985		

Estado parte en la Convención	Fecha de presentación prevista <sup>a</sup>	Fecha de recibo	Examen por el Comité (período de sesiones (año))
Bulgaria	10 marzo 1983	13 junio 1983 (CEDAW/C/5/Add.15)	Cuarto (1985)
Burkina Faso	13 noviembre 1988	24 mayo 1990 (CEDAW/C/5/Add.67)	Décimo (1991)
Burundi	7 febrero 1993		
Cabo Verde	3 septiembre 1982		
Camboya	14 noviembre 1993		
Camerún	22 septiembre 1995		
Canadá	9 enero 1983	15 julio 1983 (CEDAW/C/5/Add.16)	Cuarto (1985)
Chile	6 enero 1991	3 septiembre 1991 (CEDAW/C/CHI/1)	14° (1995)
China	3 septiembre 1982	25 mayo 1983 (CEDAW/C/5/Add.14)	Tercero (1984)
Chipre	22 agosto 1986	2 febrero 1994 (CEDAW/C/CYP/1 y 2)	15° (1996)
Colombia	18 febrero 1983	16 enero 1986 (CEDAW/C/5/Add.32)	Sexto (1987)
Comoras	30 noviembre 1995		
Congo	25 agosto 1983		
Costa Rica	4 mayo 1987		
Croacia	9 octubre 1993	10 enero 1995 (CEDAW/C/CRO/1)	
Cuba	3 septiembre 1982	27 septiembre 1982 (CEDAW/C/5/Add.4)	Segundo (1983)
Dinamarca	21 mayo 1984	30 julio 1984 (CEDAW/C/5/Add.22)	Quinto (1986)
Dominica	3 septiembre 1982		
Ecuador	9 diciembre 1982	14 agosto 1984 (CEDAW/C/5/Add.23)	Quinto (1986)
Egipto	18 octubre 1982	2 febrero 1983 (CEDAW/C/5/Add.10)	Tercero (1984)
El Salvador	18 septiembre 1982	3 noviembre 1983 (CEDAW/C/5/Add.19)	Quinto (1986)
Eslovaquia	27 junio 1994		
Eslovenia	5 agosto 1993	23 noviembre 1993 (CEDAW/C/SVN/1)	
España	4 febrero 1985	20 agosto 1985 (CEDAW/C/5/Add.30)	Sexto (1987)

Estado parte en la Convención	Fecha de presentación prevista <sup>a</sup>	Fecha de recibo	Examen por el Comité (período de sesiones (año))
Estonia	20 noviembre 1992		
Etiopía	10 octubre 1982	22 abril 1993 (CEDAW/C/ETH/1 a 3)	15° (1996)
		16 octubre 1995 (CEDAW/C/ETH/1 a 3/Add.1)	
Ex República Yugoslava de Macedonia	17 febrero 1995		
Federación de Rusia	3 septiembre 1982	2 marzo 1983 (CEDAW/C/5/Add.12)	Segundo (1983)
Filipinas	4 septiembre 1982	22 octubre 1982 (CEDAW/C/5/Add.6)	Tercero (1984)
Finlandia	4 octubre 1987	16 febrero 1988 (CEDAW/C/5/Add.56)	Octavo (1989)
Francia	13 enero 1985	13 febrero 1986 (CEDAW/C/5/Add.33)	Sexto (1987)
Gabón	20 febrero 1984	19 junio 1987 (CEDAW/C/5/Add.54)	Octavo (1989)
Gambia	16 mayo 1994		
Georgia	25 noviembre 1995		
Ghana	1° febrero 1987	29 enero 1991 (CEDAW/C/GHA/1 y 2)	11° (1992)
Granada	29 septiembre 1991		
Grecia	7 julio 1984	5 abril 1985 (CEDAW/C/5/Add.28)	Sexto (1987)
Guatemala	11 septiembre 1983	2 abril 1991 (CEDAW/C/GUA/1 y 2 y Corr.1)	13° 1994
		7 abril 1993 (CEDAW/C/GUA/1 y 2/Amend.1)	13° (1994)
Guinea	8 septiembre 1983		
Guinea-Bissau	22 septiembre 1986		
Guinea Ecuatorial	22 noviembre 1985	16 marzo 1987 (CEDAW/C/5/Add.50)	Octavo (1989)
Guyana	3 septiembre 1982	23 enero 1990 (CEDAW/C/5/Add.63)	13° (1994)
Haití	3 septiembre 1982		

Estado parte en la Convención	Fecha de presentación prevista <sup>a</sup>	Fecha de recibo	Examen por el Comité (período de sesiones (año))
Honduras	2 abril 1984	3 diciembre 1986 (CEDAW/C/5/Add.44)	11° (1992)
Hungría	3 septiembre 1982	20 septiembre 1982 (CEDAW/C/5/Add.3)	Tercero (1984)
India	8 agosto 1994		
Indonesia	13 octubre 1985	17 marzo 1986 (CEDAW/C/5/Add.36)	Séptimo (1988)
Iraq	12 septiembre 1987	16 mayo 1990 (CEDAW/C/5/Add.66/ Rev.1)	12° (1993)
Irlanda	22 enero 1987	18 febrero 1987 (CEDAW/C/5/Add.47)	Octavo (1989)
Islandia	18 julio 1986	5 mayo 1993 (CEDAW/C/ICE/1 y 2)	15° (1996)
Israel	2 noviembre 1992	12 enero 1994 (CEDAW/C/ISR/1)	
Italia	10 julio 1986	20 octubre 1989 (CEDAW/C/5/Add.62)	Décimo (1991)
Jamahiriya Árabe Libia	15 junio 1990	18 febrero 1991 (CEDAW/C/LIB/1)	13° (1994)
		4 octubre 1993 (CEDAW/C/LIB/1/Add.1)	13° (1994)
Jamaica	18 noviembre 1985	12 septiembre 1986 (CEDAW/C/5/Add.38)	Séptimo (1988)
Japón	25 julio 1986	13 marzo 1987 (CEDAW/C/5/Add.48)	Séptimo (1988)
Jordania	31 julio 1993		
Kenya	8 abril 1985	4 diciembre 1990 (CEDAW/C/KEN/1 y 2)	12° (1993)
Kuwait	1° octubre 1995		
Letonia	14 mayo 1993		
Liberia	16 agosto 1985		
Lituania	17 febrero 1995		
Luxemburgo	4 marzo 1990		
Madagascar	16 abril 1990	21 mayo 1990 (CEDAW/C/5/Add.65)	
		8 noviembre 1993 (CEDAW/C/5/Add.65/ Rev.2)	13° (1994)

Estado parte en la Convención	Fecha de presentación prevista <sup>a</sup>	Fecha de recibo	Examen por el Comité (período de sesiones (año))
Malawi	11 abril 1988	15 julio 1988 (CEDAW/C/5/Add.58)	Noveno (1990)
Maldivas	1º julio 1994		
Malí	10 octubre 1986	13 noviembre 1986 (CEDAW/C/5/Add.43)	Séptimo (1988)
Malta	7 abril 1992		
Marruecos	21 julio 1994	14 septiembre 1994 (CEDAW/C/MOR/1)	
Mauricio	8 agosto 1985	23 febrero 1992 (CEDAW/C/MAR/1 y 2)	14º (1995)
México	3 septiembre 1982	14 septiembre 1982 (CEDAW/C/5/Add.2)	Segundo (1983)
Mongolia	3 septiembre 1982	18 noviembre 1983 (CEDAW/C/5/Add.20)	Quinto (1986)
Namibia	23 diciembre 1993		
Nepal	22 mayo 1992		
Nicaragua	26 noviembre 1982	22 septiembre 1987 (CEDAW/C/5/Add.55)	Octavo (1989)
Nigeria	13 julio 1986	1º abril 1987 (CEDAW/C/5/Add.49)	Séptimo (1987)
Noruega	3 septiembre 1982	18 noviembre 1982 (CEDAW/C/5/Add.7)	Tercero (1984)
Nueva Zelandia	9 febrero 1986	3 octubre 1986 (CEDAW/C/5/Add.41)	Séptimo (1988)
Países Bajos	22 agosto 1992	19 noviembre 1992 (CEDAW/C/NET/1)	)
			)
		17 septiembre 1993 (CEDAW/C/NET/1/ Add.1)	)
			)
		20 septiembre 1993 (CEDAW/C/NET/1/ Add.2)	13º (1994)
			)
			)
		9 octubre 1993 (CEDAW/C/NET/1/ Add.3)	)
			)
Panamá	28 noviembre 1982	12 diciembre 1982 (CEDAW/C/5/Add.9)	Cuarto (1985)

Estado parte en la Convención	Fecha de presentación prevista <sup>a</sup>	Fecha de recibo	Examen por el Comité (período de sesiones (año))
Paraguay	6 mayo 1988	4 junio 1992 (CEDAW/C/PAR/1 y 2)	15° (1996)
		23 agosto 1995 (CEDAW/C/PAR/1 y 2/Add.1)	
		20 noviembre 1995 (CEDAW/C/PAR/1 y 2/Add.2)	
Perú	13 octubre 1983	14 septiembre 1988 (CEDAW/C/5/Add.60)	Noveno (1990)
Polonia	3 septiembre 1982	10 octubre 1985 (CEDAW/C/5/Add.31)	Sexto (1987)
Portugal	3 septiembre 1982	19 julio 1983 (CEDAW/C/5/Add.21)	Quinto (1986)
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	7 mayo 1987	25 junio 1987 (CEDAW/C/5/Add.52)	Noveno (1990)
República Centrafricana	21 julio 1992		
República Checa	24 marzo 1994		
República de Corea	26 enero 1986	13 marzo 1986 (CEDAW/C/5/Add.35)	Sexto (1987)
República Democrática Popular Lao	13 septiembre 1982		
República de Moldova	31 julio 1995		
República Dominicana	2 octubre 1983	2 mayo 1986 (CEDAW/C/5/Add.37)	Séptimo (1988)
República Unida de Tanzania	19 septiembre 1986	9 marzo 1988 (CEDAW/C/5/Add.57)	Noveno (1990)
Rumania	6 febrero 1983	14 enero 1987 (CEDAW/C/5/Add.45)	12° (1993)
Rwanda	3 septiembre 1982	24 mayo 1983 (CEDAW/C/5/Add.13)	Tercero (1984)
Saint Kitts y Nevis	25 mayo 1986		
Samoa	25 octubre 1993		
Santa Lucía	7 noviembre 1983		
San Vicente y las Granadinas	3 septiembre 1982	27 septiembre 1991 (CEDAW/C/STV/1 a 3)	
Senegal	7 marzo 1986	5 noviembre 1986 (CEDAW/C/5/Add.42)	Séptimo (1988)

Estado parte en la Convención	Fecha de presentación prevista <sup>a</sup>	Fecha de recibo	Examen por el Comité (período de sesiones (año))
Seychelles	4 junio 1993		
Sierra Leona	11 diciembre 1989		
Sri Lanka	4 noviembre 1982	7 julio 1985 (CEDAW/C/5/Add.29)	Sexto (1987)
Suecia	3 septiembre 1982	22 octubre 1982 (CEDAW/C/5/Add.8)	Segundo (1983)
Suriname	31 marzo 1994		
Tailandia	8 septiembre 1986	1º junio 1987 (CEDAW/C/5/Add.51)	Noveno (1990)
Tayikistán	25 octubre 1994		
Togo	26 octubre 1984		
Trinidad y Tabago	11 febrero 1991		
Túnez	20 octubre 1986	17 septiembre 1993 (CEDAW/C/TUN/1 y 2)	14º (1995)
Turquía	19 enero 1987	27 enero 1987 (CEDAW/C/5/Add.46)	Noveno (1990)
Ucrania	3 septiembre 1982	2 marzo 1983 (CEDAW/C/5/Add.11)	Segundo (1983)
Uganda	21 agosto 1986	1º junio 1992 (CEDAW/C/UGA/1 y 2)	14º (1995)
Uruguay	8 noviembre 1982	23 noviembre 1984 (CEDAW/C/5/Add.27)	Séptimo (1988)
Venezuela	1º junio 1984	27 agosto 1984 (CEDAW/C/5/Add.24)	Quinto (1986)
Viet Nam	19 marzo 1983	2 octubre 1984 (CEDAW/C/5/Add.25)	Quinto (1986)
Yemen	29 junio 1985	23 enero 1989 (CEDAW/C/5/Add.61)	12º (1993)
Yugoslavia	28 marzo 1983	3 noviembre 1983 (CEDAW/C/5/Add.18)	Cuarto (1985)
Zaire	16 noviembre 1987	1º mayo 1994 (CEDAW/C/ZAR/1)	
Zambia	21 julio 1986	6 marzo 1991 (CEDAW/C/ZAM/1 y 2)	13º (1994)
Zimbabwe	12 de junio 1992		

Estado parte en la Convención	Fecha de presentación prevista <sup>a</sup>	Fecha de recibo	Examen por el Comité (período de sesiones (año))
B. <u>Segundos informes periódicos que se debían presentar o habían presentado al 2 de febrero de 1996</u>			
Alemania	9 agosto 1990		
Angola	17 octubre 1991		
Antigua y Barbuda	31 agosto 1994	21 septiembre 1994 (CEDAW/C/ANT/1 a 3)	
Argentina	14 agosto 1990	13 febrero 1992 (CEDAW/C/ARG/2)	
Australia	27 agosto 1988	24 julio 1992 (CEDAW/C/AUL/2)	13° (1994)
Austria	30 abril 1987	18 diciembre 1989 (CEDAW/C/13/Add.27)	Décimo (1991)
Bangladesh	6 diciembre 1989	23 febrero 1990 (CEDAW/C/13/Add.30)	12° (1993)
Barbados	3 septiembre 1986	4 diciembre 1991 (CEDAW/C/BAR/2 y 3)	13° (1994)
Belarús	3 septiembre 1986	3 marzo 1987 (CEDAW/C/13/Add.5)	Octavo (1989)
Bélgica	9 agosto 1990	9 febrero 1993 (CEDAW/C/BEL/2)	15° (1996)
Belice	15 junio 1995		
Bhután	30 septiembre 1986		
Bolivia	8 julio 1995		
Brasil	2 marzo 1989		
Bulgaria	10 marzo 1987	6 septiembre 1994 (CEDAW/C/BGR/2 y 3)	
Burkina Faso	13 noviembre 1992		
Cabo Verde	3 septiembre 1986		
Canadá	9 enero 1987	20 enero 1988 (CEDAW/C/13/Add.11)	Noveno (1990)
Chile	6 enero 1995	9 marzo 1995 (CEDAW/C/CHI/2)	
China	3 septiembre 1986	22 junio 1989 (CEDAW/C/13/Add.26)	11° (1992)
Chipre	22 agosto 1990	2 febrero 1994	15° (1996)

Estado parte en la Convención	Fecha de presentación prevista <sup>a</sup>	Fecha de recibo	Examen por el Comité (período de sesiones (año))
Colombia	18 febrero 1987	14 enero 1993 (CEDAW/C/COL/2 y 3)	
		2 septiembre 1993 (CEDAW/C/COL/2 y 3/ Rev.1)	13° (1994)
Congo	25 agosto 1987		
Costa Rica	4 mayo 1991		
Cuba	3 septiembre 1986	13 marzo 1992 (CEDAW/C/CUB/2 y 3)	
		30 noviembre 1995 (CEDAW/C/CUB/2-3/ Add.1)	
Dinamarca	21 mayo 1988	2 junio 1988 (CEDAW/C/13/Add.14)	Décimo (1991)
Dominica	3 septiembre 1986		
Ecuador	9 diciembre 1986	28 mayo 1990 (CEDAW/C/13/Add.31)	13° (1994)
Egipto	18 octubre 1986	19 diciembre 1986 (CEDAW/C/13/Add.2)	Noveno (1990)
El Salvador	18 septiembre 1986	18 diciembre 1987 (CEDAW/C/13/Add.12)	11° (1992)
España	4 febrero 1989	9 febrero 1989 (CEDAW/C/13/Add.19)	11° (1992)
Etiopía	10 octubre 1986	22 abril 1993 (CEDAW/C/ETH/1 a 3)	15° (1996)
		16 octubre 1995 (CEDAW/C/ETH/ 1 a 3/Add.1)	
Federación de Rusia	3 septiembre 1986	10 febrero 1987 (CEDAW/C/13/Add.4)	Octavo (1989)
Filipinas	4 septiembre 1986	12 diciembre 1988 (CEDAW/C/13/Add.17)	Décimo (1991)
Finlandia	4 octubre 1991	9 febrero 1993 (CEDAW/C/FIN/2)	14° (1995)
Francia	13 enero 1989	10 diciembre 1990 (CEDAW/C/FRA/2 y Rev.1)	12° (1993)
Gabón	20 febrero 1988		
Ghana	1° febrero 1991	29 enero 1991 (CEDAW/C/GHA/1 y 2)	11° (1992)

Estado parte en la Convención	Fecha de presentación prevista <sup>a</sup>	Fecha de recibo	Examen por el Comité (período de sesiones (año))
Granada	29 septiembre 1995		
Grecia	7 julio 1988		
Guatemala	11 septiembre 1987	2 abril 1991 (CEDAW/C/GUA/1 y 2 y Corr.1)	13° (1994)
		7 abril 1993 (CEDAW/C/GUA/1 y 2/Amend.1)	13° (1994)
Guinea	8 septiembre 1987		
Guinea-Bissau	22 septiembre 1990		
Guinea Ecuatorial	22 noviembre 1989	6 enero 1994 (CEDAW/C/GNQ/2 y 3)	
Guyana	3 septiembre 1986		
Haití	3 septiembre 1986		
Honduras	2 abril 1988	28 octubre 1987 (CEDAW/C/13/Add.9)	11° (1992)
Hungría	3 septiembre 1986	29 septiembre 1986 (CEDAW/C/13/Add.1)	Séptimo (1988)
Indonesia	13 octubre 1989		
Iraq	12 septiembre 1991		
Irlanda	22 enero 1991		
Islandia	18 julio 1990	5 mayo 1993 (CEDAW/C/ICE/1 y 2)	
Italia	10 julio 1990		
Jamahiriya Árabe Libia	15 junio 1994		
Jamaica	18 noviembre 1989		
Japón	25 julio 1990	21 febrero 1992 (CEDAW/C/JPN/2)	13° (1994)
Kenya	8 abril 1989	4 diciembre 1990 (CEDAW/C/KEN/1 y 2)	12° (1993)
Liberia	16 agosto 1989		
Luxemburgo	4 marzo 1994		
Madagascar	16 abril 1994		
Malawi	11 abril 1992		
Malí	10 octubre 1990		

Estado parte en la Convención	Fecha de presentación prevista <sup>a</sup>	Fecha de recibo	Examen por el Comité (período de sesiones (año))
Mauricio	8 agosto 1989	23 febrero 1992 (CEDAW/C/MAR/1 y 2)	14° (1995)
México	3 septiembre 1986	3 diciembre 1987 (CEDAW/C/13/Add.10)	Noveno (1990)
Mongolia	3 septiembre 1986	17 marzo 1987 (CEDAW/C/13/Add.7)	Noveno (1990)
Nicaragua	26 noviembre 1986	16 marzo 1989 (CEDAW/C/13/Add.20)	12° (1993)
Nigeria	13 julio 1990		
Noruega	3 septiembre 1986	23 junio 1988 (CEDAW/C/13/Add.15)	Décimo (1991)
Nueva Zelandia	9 febrero 1990	3 noviembre 1992 (CEDAW/C/NZE/2)	13° (1994)
		27 octubre 1993 (CEDAW/C/NZE/2/Add.1)	13° (1994)
Panamá	28 noviembre 1986		
Paraguay	6 mayo 1992	4 junio 1992 (CEDAW/C/PAR/1 y 2)	15° (1996)
		23 agosto 1995 (CEDAW/C/PAR/1 y 2/Add.1)	
		20 noviembre 1995 (CEDAW/C/PAR/1 y 2/Add.2)	
Perú	13 octubre 1987	13 febrero 1990 (CEDAW/C/13/Add.29)	14° (1995)
Polonia	3 septiembre 1986	17 noviembre 1988 (CEDAW/C/13/Add.16)	Décimo (1991)
Portugal	3 septiembre 1986	18 mayo 1989 (CEDAW/C/13/Add.22)	Décimo (1991)
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	7 mayo 1991	11 mayo 1991 (CEDAW/C/UK/2 y Amend.1)	12° (1993)
República de Corea	26 enero 1990	19 diciembre 1989 (CEDAW/C/13/Add.28 y Corr.1)	12° (1993)
República Democrática Popular Lao	13 septiembre 1986		
República Dominicana	2 octubre 1987	26 abril 1993 (CEDAW/C/DOM/2 y 3)	

Estado parte en la Convención	Fecha de presentación prevista <sup>a</sup>	Fecha de recibo	Examen por el Comité (período de sesiones (año))
República Unida de Tanzania	19 septiembre 1990		
Rumania	6 febrero 1987	19 octubre 1992 (CEDAW/C/ROM/2 y 3)	12° (1993)
Rwanda	3 septiembre 1986	7 marzo 1988 (CEDAW/C/13/Add.13)	Décimo (1991)
Saint Kitts y Nevis	25 mayo 1990		
Santa Lucía	7 noviembre 1987		
San Vicente y las Granadinas	3 septiembre 1986	27 septiembre 1991 (CEDAW/C/STV/1 a 3)	
Senegal	7 marzo 1990	23 septiembre 1991 (CEDAW/C/SEN/2 y Amend.1)	13° (1994)
Sierra Leona	11 diciembre 1993		
Sri Lanka	4 noviembre 1986	29 diciembre 1988 (CEDAW/C/13/Add.18)	11° (1992)
Suecia	3 septiembre 1986	10 marzo 1987 (CEDAW/C/13/Add.6)	Séptimo (1988)
Tailandia	8 septiembre 1990		
Togo	26 octubre 1988		
Trinidad y Tabago	11 febrero 1995		
Túnez	20 octubre 1990	17 septiembre 1993 (CEDAW/C/TUN/1 y 2)	14° (1995)
Turquía	19 enero 1991	7 febrero 1994 (CEDAW/C/TUR/2)	
Ucrania	3 septiembre 1986	13 agosto 1987 (CEDAW/C/13/Add.8)	Noveno (1990)
Uganda	21 agosto 1990	1° junio 1992 (CEDAW/C/UGA/1 y 2)	14° (1995)
Uruguay	8 noviembre 1986		
Venezuela	1° junio 1988	18 abril 1989 (CEDAW/C/13/Add.21)	11° (1992)
Viet Nam	19 marzo 1987		
Yemen	29 junio 1989	8 junio 1989 (CEDAW/C/13/Add.24 y Amend.1)	12° (1993)
Yugoslavia	28 marzo 1987	31 mayo 1989 (CEDAW/C/13/Add.23)	Décimo (1991)
Zaire	16 noviembre 1991		
Zambia	21 julio 1990	6 marzo 1991 (CEDAW/C/ZAM/1 y 2)	13° (1994)

Estado parte en la Convención	Fecha de presentación prevista <sup>a</sup>	Fecha de recibo	Examen por el Comité (período de sesiones (año))
C. <u>Terceros informes periódicos que los Estados partes debían presentar o habían presentado al 2 de febrero de 1996</u>			
Alemania	9 agosto 1994		
Angola	17 octubre 1995		
Antigua y Barbuda	31 agosto 1998	21 septiembre 1994 (CEDAW/C/ANT/1 a 3)	
Argentina	14 agosto 1994		
Australia	27 agosto 1992		
Austria	30 abril 1991		
Bangladesh	6 diciembre 1993	26 enero 1993 (CEDAW/C/BDG/3)	
Barbados	3 septiembre 1990	4 diciembre 1991 (CEDAW/C/BAR/2 y 3)	13° (1994)
Belarús	3 septiembre 1990	1° julio 1993 (CEDAW/C/BLR/3)	
Bélgica	9 agosto 1994		
Bhután	30 septiembre 1990		
Brasil	2 marzo 1993		
Bulgaria	10 marzo 1991	6 septiembre 1994 (CEDAW/C/BGR/2 y 3)	
Cabo Verde	3 septiembre 1990		
Canadá	9 enero 1991	9 septiembre 1992 (CEDAW/C/CAN/3)	
China	3 septiembre 1990		
Chipre	22 agosto 1994	30 noviembre 1995 (CEDAW/C/CUB/2 y 3/Add.1)	
Colombia	18 febrero 1991	14 enero 1993 (CEDAW/C/COL/2 y 3)	
		2 septiembre 1993 (CEDAW/C/COL/2 y 3/Rev.1)	13° (1994)
Congo	25 agosto 1991		
Costa Rica	4 mayo 1995		

Estado parte en la Convención	Fecha de presentación prevista <sup>a</sup>	Fecha de recibo	Examen por el Comité (período de sesiones (año))
Cuba	3 septiembre 1990	13 marzo 1992 (CEDAW/C/CUB/2 y 3)	15° (1996)
		30 noviembre 1995 (CEDAW/C/CUB/2 y 3/Add.1)	
Dinamarca	21 mayo 1992	7 mayo 1993 (CEDAW/C/DEN/3)	
Dominica	3 septiembre 1990		
Ecuador	9 diciembre 1990	23 diciembre 1991 (CEDAW/C/ECU/3)	13° (1994)
Egipto	18 octubre 1990		
El Salvador	18 septiembre 1990		
España	4 febrero 1993		
Etiopía	10 octubre 1990	22 abril 1993 (CEDAW/C/ETH/1 a 3)	15° (1996)
		16 octubre 1995 (CEDAW/C/ETH/1 a 3/Add.1)	
Federación de Rusia	3 septiembre 1990	24 julio 1991 (CEDAW/C/USR/3)	14° (1995)
Filipinas	4 septiembre 1990	20 enero 1993 (CEDAW/C/PHI/3)	
Finlandia	4 octubre 1995		
Francia	13 enero 1993		
Gabón	20 febrero 1992		
Ghana	1° febrero 1995		
Grecia	7 julio 1992		
Guatemala	11 septiembre 1991		
Guinea	8 septiembre 1991		
Guinea-Bissau	22 septiembre 1994		
Guinea Ecuatorial	22 noviembre 1993		
Guyana	3 septiembre 1990		
Haití	3 septiembre 1990		
Honduras	2 abril 1991	31 mayo 1991 (CEDAW/C/HON/3)	11° (1992)

Estado parte en la Convención	Fecha de presentación prevista <sup>a</sup>	Fecha de recibo	Examen por el Comité (período de sesiones (año))
Hungría	3 septiembre 1990	4 abril 1991 (CEDAW/C/HUN/3)	15° (1996)
		3 noviembre 1995 (CEDAW/C/HUN/3/Add.1)	
Indonesia	13 octubre 1993		
Iraq	12 septiembre 1995		
Irlanda	22 enero 1995		
Islandia	3 julio 1994		
Italia	10 julio 1994		
Jamaica	18 noviembre 1993		
Japón	25 julio 1994	28 octubre 1993 (CEDAW/C/JPN/3)	13° (1994)
Kenya	8 abril 1993		
Liberia	16 agosto 1993		
Malí	10 octubre 1994		
Mauricio	8 agosto 1993		
México	3 septiembre 1990	1° diciembre 1992 (CEDAW/C/MEX/3)	
Mongolia	3 septiembre 1990		
Nicaragua	26 noviembre 1990	15 octubre 1992 (CEDAW/C/NIC/3)	12° (1993)
Nigeria	13 julio 1994		
Noruega	3 septiembre 1990	25 enero 1991 (CEDAW/C/NOR/3)	14° (1995)
Nueva Zelandia	9 febrero 1994		
Panamá	28 noviembre 1990		
Perú	13 octubre 1991		
Polonia	3 septiembre 1990	22 noviembre 1990 (CEDAW/C/18/Add.2)	Décimo (1991)
Portugal	3 septiembre 1990	10 diciembre 1990 (CEDAW/C/18/Add.3)	Décimo (1991)
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	7 mayo 1995		
República de Corea	26 enero 1994		

Estado parte en la Convención	Fecha de presentación prevista <sup>a</sup>	Fecha de recibo	Examen por el Comité (período de sesiones (año))
República Democrática Popular Lao	13 septiembre 1990		
República Dominicana	2 octubre 1991	26 abril 1993 (CEDAW/C/DOM/2 y 3)	
República Unida de Tanzania	19 septiembre 1994		
Rumania	6 febrero 1991	19 octubre 1992 (CEDAW/C/ROM/2 y 3)	12° (1993)
Rwanda	3 septiembre 1990	18 enero 1991 (CEDAW/C/RWA/3)	12° (1993)
Saint Kitts y Nevis	25 mayo 1994		
Santa Lucía	7 noviembre 1991		
San Vicente y las Granadinas	3 septiembre 1990	27 septiembre 1991 (CEDAW/C/STV/1 a 3)	
Senegal	7 marzo 1994		
Sri Lanka	4 noviembre 1990		
Suecia	3 septiembre 1990	3 octubre 1990 (CEDAW/C/18/Add.1)	12° (1993)
Tailandia	8 septiembre 1994		
Togo	26 octubre 1992		
Túnez	20 octubre 1994		
Turquía	19 enero 1995		
Ucrania	3 septiembre 1990	31 mayo 1991 (CEDAW/C/UKR/3)	15° (1996)
		21 noviembre 1995 (CEDAW/C/UKR/3/Add.1)	
Uganda	21 agosto 1994		
Uruguay	8 noviembre 1990		
Venezuela	1° junio 1992	8 febrero 1995 (CEDAW/C/VEN/3)	
Viet Nam	19 marzo 1991		
Yemen	29 junio 1993	13 noviembre 1992 (CEDAW/C/YEM/3)	12° (1993)
Yugoslavia	28 marzo 1991		
Zaire	16 noviembre 1995		
Zambia	21 julio 1994		

Estado parte en la Convención	Fecha de presentación prevista <sup>a</sup>	Fecha de recibo	Examen por el Comité (período de sesiones (año))
D. <u>Cuartos informes periódicos que los Estados partes debían presentar o habían presentado al 2 de febrero de 1996</u>			
Austria	30 abril 1995		
Barbados	3 septiembre 1994		
Belarús	3 septiembre 1994		
Bhután	30 septiembre 1994		
Bulgaria	10 marzo 1995		
Cabo Verde	3 septiembre 1994		
Canadá	9 enero 1995	2 octubre 1995 (CEDAW/C/CAN/4)	
China	3 septiembre 1994		
Colombia	18 febrero 1995		
Congo	25 agosto 1995		
Cuba	3 septiembre 1994		
Ecuador	9 diciembre 1994		
Egipto	18 octubre 1994		
El Salvador	18 octubre 1994		
Etiopía	10 octubre 1994		
Federación de Rusia	3 septiembre 1994	31 agosto 1994 (CEDAW/C/USR/4)	14° (1995)
Filipinas	4 septiembre 1994		
Guatemala	11 septiembre 1995		
Guinea	8 septiembre 1995		
Guyana	3 septiembre 1994		
Haití	3 septiembre 1994		
Hungría	3 septiembre 1994		
México	3 septiembre 1994		
Mongolia	3 septiembre 1994		
Nicaragua	26 noviembre 1994		
Noruega	3 septiembre 1994	1° septiembre 1994 (CEDAW/C/NOR/4)	14° (1995)
Panamá	28 noviembre 1994		

Estado parte en la Convención	Fecha de presentación prevista <sup>a</sup>	Fecha de recibo	Examen por el Comité (período de sesiones (año))
Perú	13 octubre 1995		
Polonia	3 septiembre 1994		
Portugal	3 septiembre 1994		
República Democrática Popular Lao	13 septiembre 1994		
República Dominicana	2 octubre 1995		
Rumania	6 febrero 1995		
Rwanda	3 septiembre 1994		
Santa Lucía	7 noviembre 1995		
San Vicente y las Granadinas	3 septiembre 1994		
Sri Lanka	4 noviembre 1994		
Suecia	3 septiembre 1994		
Ucrania	3 noviembre 1994		
Uruguay	8 noviembre 1994		
Viet Nam	19 marzo 1995		
Yugoslavia	28 marzo 1995		

E. Informes presentados con carácter excepcional

Bosnia y Herzegovina	1º febrero 1994 informe oral (véase CEDAW/C/SR.253)	13º (1994)
Croacia	15 septiembre 1994 (CEDAW/C/CRO/SP.1)	14º (1995)
República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)	2 diciembre 1993 (CEDAW/C/YUG/SP.1)	13º (1994)
	2 febrero 1994 informe oral (véase CEDAW/C/SR.254)	

<sup>a</sup> Un año antes de la fecha de presentación prevista, el Secretario General invita al Estado parte en la Convención a que presente su informe.